



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

1

Acta Sesión No. 198 (Segunda de 2020)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital (CPESB) en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994 artículo 10º de la Ley 505 de 1999, artículo 17º de la Ley 689 de 2001, artículo 6º de la Ley 732 de 2002; el reglamento adoptado mediante acta 143 del 10 de mayo de 2011 del CPESB; los Decretos Distritales 336 de 2009 y 451 de 2011; las Resoluciones de la Personería de Bogotá 740 y 240 de 2019 y 606 de 2020; se reunió virtualmente (a través de la aplicación de videoconferencias *Google Meet*), el día martes 21 de octubre de 2020 desde las 2:00 p.m. La sesión fue virtual en atención al Decreto Legislativo 491 de 2020, al Decreto Distrital 131 de 2020 y a la Resolución 719 de 2020, Memorando 3-2020-10872 de la Secretaría Distrital de Planeación, promulgados para promover la prevención, el autocuidado y el cuidado colectivo para mitigar el riesgo de contagio del virus COVID-19.

Asistieron a la sesión los miembros representantes de la comunidad, los representantes de las empresas de servicios públicos domiciliarios, la Personería de Bogotá, la Secretaría Técnica y algunos servidores de la Dirección de Estratificación, como se indica a continuación:

Asistentes

Entidad

Por la Comunidad:

Mireya Pulido Sanabria	Veedor del Comité, Representante de la comunidad por el área urbana de Bogotá.
Blanca Natalia Rodríguez	Representante de la comunidad por el área rural de Bogotá.
Natalia Sánchez Robayo	Representante de la comunidad por el área urbana de Bogotá.
José Ancizar Amaya Gaona	Representante de la comunidad por el área urbana de Bogotá.

Por las Empresas de Servicios Públicos:

Camilo Benavides	Presidente del Comité, Delegado por el servicio de energía, servidor de la empresa CODENSA.
------------------	---

1



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

2

Asistentes

Entidad

Jhon Jairo Castro

Delegado por el servicio de acueducto, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

William Orjuela Rodríguez

Delegado por el servicio de distribución de gas combustible, Empresa Vanti.

Juan Esteban Castilla

Delegado por la empresa prestadora del servicio público de aseo, Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P. (LIME)

Por la Personería de Bogotá

María Tatiana Salgar

Representante de la Personería de Bogotá D.C.

Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):

Antonio Avendaño Arosemena

Secretario Técnico del Comité, Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos Secretaría Distrital de Planeación.

Ariel Carrero Montañez

Director de Estratificación, Secretaría Distrital de Planeación.

Mery Isabel Parada Ávila

Profesional Especializado SDP.

Mario Humberto Ruiz

Profesional Especializado SDP.

Jamer Eduardo Bautista.

Profesional Especializado SDP.

Wilson Mauricio Osorio.

Profesional Universitario SDP.

2



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

3

El señor Camilo Benavides, representante de Enel Codensa S.A. E.S.P. y Presidente del Comité, da la bienvenida a la sesión 198 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C.

El abogado Mario Ruiz, profesional especializado de la SDP y asesor jurídico del Comité, informa que la presente reunión se realiza de manera virtual en sujeción a la respuesta 3-2020-10872 (24 de junio del 2020) de la dra. Yohana Andrea Montano Ríos, Directora de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la SDP, frente a la solicitud 3-2020-10872 (1 de junio del 2020) del Dr. Ariel Eliécer Carrero Montañez, Director de Estratificación de la SDP. Señala que en la respuesta 3-2020-10872 la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos define:

«esta dependencia considera que teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Legislativo 491 de 2020, Decreto Distrital 131 de 2020 y Resolución 719 de 2020 de la Secretaría Distrital de Planeación, se exhorta a la Dirección de Estratificación a adelantar las sesiones virtuales del CPESB mientras dure la emergencia sanitaria ocasionada por el Coronavirus Covid -19, asegurando las condiciones para la participación de sus miembros y la realización de las sesiones; lo anterior, teniendo en cuenta las funciones asignadas a nuestra entidad en las disposiciones normativas ya citadas y especialmente las descritas en el artículo 18 del reglamento Interno del CPESB.»

Hecha la aclaración el presidente, señor Camilo Benavides, lee el orden del día:

1. Presentación de un nuevo miembro del CPESB, representante de la comunidad rural, por parte de la Personería.
2. Verificación del quórum.
3. Informe de la Veeduría sobre tres (3) recursos de apelación ante el CPESB.
4. Análisis de tres (3) recursos de apelación ante el CPESB.
5. Aprobación del Acta de las Sesión 197 del CPESB.
6. Presentación del anteproyecto de presupuesto de estratificación para la vigencia 2021.
7. Informe de la Personería sobre la nueva convocatoria de delegados de la comunidad.
8. Varios.

El Presidente sometió a votación el orden del día. Éste fue votado y aprobado por unanimidad.

3



1. PRESENTACIÓN DE UN NUEVO MIEMBRO DEL CPESB, REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD RURAL, POR PARTE DE LA PERSONERÍA.

La ingeniera María Tatiana Salgar realiza la presentación de la nueva representante de la comunidad rural ante este Comité: "... se trata de la señora Blanca Natalia Rodríguez, representante de la ruralidad, quien llega a reemplazar a la señora María Isabel Gómez quien estuvo en este Comité hasta el día primero de octubre del 2020. Así, con la resolución N° 941 del 29 de septiembre del 2020, expedida por la Personería de Bogotá, se designa a la señora Blanca Natalia Rodríguez y a ella se le notifica de la decisión el día 30 de septiembre de 2020."

La ingeniera Salgar informa que, tanto a la Secretaría Técnica, como al Presidente del Comité, se remitieron copias de la Resolución y de la certificación, en los cuales se señala el inicio de las funciones de la representante de la comunidad rural. Además, comenta que el proceso de selección de la señora Blanca Natalia se realizó en el marco de la Resolución 4 del 2 de enero de 2019, que sustentó la Resolución 247 de 12 de abril de 2019, de forma que del listado que fue adoptado mediante este acto administrativo se tomó la decisión de designar a la señora Rodríguez mediante la Resolución 941 del 19 de septiembre de 2020. Respecto de la señora Blanca Natalia Rodríguez se expuso que reside en la localidad de Suba, representa a 558 usuarios de servicios públicos domiciliarios del área rural, es Técnico Profesional en Ingeniería Industrial y Técnico Profesional en Desarrollo Empresarial, es graduada de la Escuela Colombiana de Carreras Industriales, y actualmente es Presidente de la Junta de Acción Comunal de su vereda y representante de la Ruralidad de la localidad de Suba.

Por lo expuesto, la ingeniera Salgar ratifica que el día de hoy la señora Blanca Natalia Rodríguez inicia el desarrollo de sus funciones ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá y lo podrá hacer hasta el próximo 19 de octubre de 2022.

Acto seguido, se lee y se anexan: copia al acta, de la constancia y de la resolución en donde se designa a la ciudadana Blanca Natalia Rodríguez, como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios del área rural de Bogotá ante Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital:



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

5



RESOLUCIÓN **941** DE 2020

“Por la cual se designa un representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas) para ser miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C..”

LA PERSONERA DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial, las conferidas por el Título VI del Decreto Ley 1421 de 1993, por el Decreto Distrital 336 de 2009 modificado por el Decreto 451 de 2011 y por el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D. C., aprobado en la sesión 143 del 10 de mayo de 2011, y modificado parcialmente en las sesiones: 159 del 23 de noviembre de 2013, 162 del 6 de mayo de 2014, 166 del 2 de diciembre del 2014 y 179 del 2 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO

La Personería de Bogotá, D.C., debe velar porque se mantenga la paridad numérica de la representación de los usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad urbana y rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica y que, dentro de los representantes de la comunidad, haya por lo menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas).

Que de conformidad con la Resolución 247 del 12 de abril de 2019, la Personería de Bogotá D.C., conformó listado de representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad urbana y rural, para ser designados hasta el 31 de diciembre de 2020, para ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C.

Que mediante Resolución 240 del 8 de abril de 2019, se designó como representante de la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas), ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., a MARIA ISABEL GOMEZ GOMEZ, identificada con CC.52.538.548.

Por Resolución 606 del 14 de julio de 2020, proferida por este Despacho, se aclara el periodo de ejercicio de la función de MARIA ISABEL GOMEZ GOMEZ, indicando que ejercerá sus funciones, hasta el 01 de octubre de 2020.

1

Al servicio de la ciudad

5



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

6



RESOLUCIÓN 941 DE 2020

Teniendo en cuenta, la fecha de fenecimiento del periodo de MARIA ISABEL GOMEZ GOMEZ, se hace necesario realizar designación de la lista adoptada mediante Resolución 247 del 12 de abril de 2019, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, a quién ejercerá la función de representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la *comunidad rural*, ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., a partir del 2 de octubre de 2020 y por el periodo de 2 años, contados a partir de la primera asistencia efectiva al comité Permanente.

Por tal virtud, de acuerdo con la representatividad, se tiene que BLANCA NATALIA RODRÍGUEZ PINILLA, identificada con CC 52.340.008 de Bogotá, obtuvo 426 respaldos como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas) para ser miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C..

Por ende y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo parágrafo segundo de la Resolución 247 del 12 de abril de 2020, el periodo de designación para BLANCA NATALIA RODRIGUEZ PINILLA, identificada con CC 52.340.008 de Bogotá, lo es por dos (2) años, contados a partir de la primera sesión a la cual asista efectivamente ante el Comité Permanente, pudiendo ser reemplazada para culminar este periodo de presentarse, alguna situación que genere la necesidad.

De igual manera, BLANCA NATALIA RODRIGUEZ PINILLA con CC 52.340.008 de Bogotá, no puede ser reelegida para los dos (2) periodos siguientes y sin perjuicio de ser removida en cualquier tiempo, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Comité Permanente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 inciso 4 numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio 2020EE327429 del 22 de septiembre del año en curso y en atención a las circunstancias actuales que se atraviesan por la pandemia, generada por el Coronavirus Covid-19, que restringe la posibilidad de efectuar las actuaciones de manera personal, se solicitó a BLANCA NATALIA RODRIGUEZ PINILLA, identificada con CC 52.340.008 de Bogotá, indicar la dirección de correo electrónico que autoriza a la Personería de Bogotá, D.C., para efectuar la notificación personal de su designación y otras actuaciones administrativas, si a ello hubiere lugar, con ocasión del trámite de esta designación. Oficio enviado via mail el día 23 de septiembre de 2020, a la dirección electrónica registrada por ella, en el proceso de convocatoria de maras.

2

Al servicio de la ciudad

6



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

7



RESOLUCIÓN 941 DE 2020

Es así como el día 24 de septiembre de 2020, mediante correo allegado a la dirección electrónica institucional@personeriabogota.gov.co, BLANCA NATALIA RODRIGUEZ PINILLA, identificada con CC 52.340.008 de Bogotá, informa como el correo autorizado para notificaciones NATYRODPIN8869@HOTMAIL.COM.

En mérito de lo expuesto, la Personera de Bogotá, D.C. y de conformidad con las consideraciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas) para ser miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., a BLANCA NATALIA RODRÍGUEZ PINILLA, identificada con CC 52.340.008 de Bogotá, a partir del 2 de octubre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La designación lo será por un período de dos (2) años contados a partir de la primera sesión a la cual asista efectivamente ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., sin la posibilidad de ser reelegida para los dos (2) períodos siguientes y sin perjuicio de ser removida en cualquier tiempo, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Comité Permanente.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará de manera virtual a BLANCA NATALIA RODRÍGUEZ PINILLA, identificada con CC 52.340.008 de Bogotá, al correo electrónico natyrodpin8869@hotmail.com, por ella suministrado, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa y al tenor de los artículos 66, 67 inciso cuarto numeral 1 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, BLANCA NATALIA RODRÍGUEZ PINILLA, identificada con CC 52.340.008, iniciará su función pública como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas) ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C..

3

Al servicio de la ciudad

7



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

8



RESOLUCIÓN **941** DE 2020

ARTÍCULO QUINTO: Los miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., en representación de la comunidad son sujetos de los derechos y deberes señalados en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D. C., aprobado en la sesión 143 del 10 de mayo de 2011, y modificado parcialmente en las sesiones: 159 del 23 de noviembre de 2013, 162 del 6 de mayo de 2014, 166 del 2 de diciembre del 2014 y 179 del 2 de mayo de 2017, y de lo dispuesto en el Decreto Distrital 336 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 451 de 2011 y demás normas que le sean aplicables a la materia.

ARTÍCULO SÉXTO: Publíquese la presente decisión contenida en este Acto Administrativo en el vínculo de la página WEB de la Personería de Bogotá: <http://www.personeriabogota.gov.co/informacion-general/comite-de-estratificacion>.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso

ARTÍCULO OCTAVO: De igual manera, se procederá a comunicar la presente designación al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital, a través de su Secretaría Técnica, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 29 días del mes de septiembre de 2020.

Rosalba Jazmín Cabrales R
ROSALBA JAZMIN CABRALES ROMERO
Personera de Bogotá, D.C. (E)

Elaboró: Dory Quiroge Ariza, María Tatiana Salgar. Profesionales. PD para los Sectores Planeación y Movilidad
Revisó: Álvaro José Girálto Cadavid. PD para los Sectores Planeación y Movilidad
Aprobó: Juan Pablo Contreras Lizarazo. PD para la Coordinación de Prevención y Control de la Función Pública
Juan Ramón Jiménez Osorio. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

4

Al servicio de la ciudad

8



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

9



EL PERSONERO DELEGADO PARA LOS SECTORES PLANEACIÓN Y MOVILIDAD

HACE CONSTAR:

Que en virtud de lo establecido en la Resolución 084 del 27 de febrero de 2014 a la Personería Delegada para los Sectores Planeación y Movilidad, le corresponde la formulación e impulso de las gestiones pertinentes y necesarias para realizar el proceso de convocatoria(s) tendiente a que el Personero de Bogotá D.C. seleccione los representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.

Como resultado de la Convocatoria realizada de acuerdo con lo ordenado en la Resolución 004 del 02 de enero de 2019, publicada en el Registro Distrital 6467 del 04 de enero de 2019 y lo dispuesto en las Resoluciones 247 del 12 de abril de 2019 y 941 del 29 de septiembre de 2020, la señora BLANCA NATALIA RODRIGUEZ PINILLA identificada con cédula de ciudadanía 52.340.008 de Bogotá, fue designada como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios del área rural, ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital.

La designación de la ciudadana se encuentra consignada en la Resolución 941 del 29 de septiembre de 2020 de la Personería de Bogotá, D.C., acto que se encuentra debidamente ejecutoriado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La ciudadana designada ejercerá las funciones de miembro del Comité Permanente de estratificación, por un período de dos (2) años, sin la posibilidad de ser reelegida para los dos (2) períodos siguientes, sin perjuicio de que sea removida en cualquier tiempo, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Comité Permanente y de conformidad con lo señalado en la Resolución 415 de 2019.

La Personería de Bogotá, D.C., le remitió al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., copia de la Resolución 941 del 29 de septiembre de 2020, para lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica adoptado por el Departamento Nacional de Planeación, en el Reglamento Interno del Comité Permanente

Al servicio de la ciudad

9



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

10



de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C. y lo dispuesto en el Decreto 336 de 2009, modificado por el Decreto 451 de 2011.

Que en sesión del 20 de octubre de 2020 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., este Ente de Control socializa la novedad antes mencionada, instancia ante la cual la señora BLANCA NATALIA RODRIGUEZ PINILLA inicia el ejercicio de su función.

Que de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 3º del Artículo 7º del Reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica, sus miembros ejercen funciones públicas y en consecuencia, están sujetos al Régimen Disciplinario previsto por la Ley 734 de 2002. Por esto, su participación en el Comité será personal e indelegable. Accediendo, además, a los deberes y derechos que le son conferidos de acuerdo con lo establecido en los Artículos 13º y 14º del Reglamento del Comité.

La presente con destino al seleccionado y al Comité de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de octubre de 2020.

ÁLVARO JOSÉ GIRALDO CADAVID
Personero Delegado para los Sectores Planeación y Movilidad

Elaboró: María Tatiana Salgar. Profesional Especializado. PD para los Sectores Planeación y Movilidad
Revisó: Álvaro José Giraldo Cadavid. PD para los Sectores Planeación y Movilidad
Aprobó: Álvaro José Giraldo Cadavid. PD para los Sectores Planeación y Movilidad

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 N° 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311 • Línea 143 - 24 horas
www.personeriabogota.gov.co • Personería de Bogotá • @Personeriabta

10



Presentación de la señora
BLANCA NATALIA RODRIGUEZ PINILLA
ante el Comité Permanente de Estratificación

En nombre de la Personería de Bogotá, D.C., y de acuerdo con lo ordenado por el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación, el día de hoy, la Personería de Bogotá presenta ante el Comité Permanente a la señora BLANCA NATALIA RODRIGUEZ PINILLA, designada como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios del área rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá.

La señora BLANCA NATALIA entra a reemplazar la representatividad que venía ejerciendo la señora MARÍA ISABEL GÓMEZ GÓMEZ, perteneciente al área rural de la localidad de Sumapaz a quien se le venció su periodo de ejercicio de la función el día 1º de octubre de 2020.

El proceso de selección de la señora BLANCA NATALIA se realizó en el marco de lo establecido en la Resolución 004 del 02 de enero de 2019 que originó la Resolución 247 del 12 de abril de 2019; de forma que, del listado que fue adoptado con ese acto administrativo se tomó la decisión de designarla con Resolución 941 del 29 de septiembre de 2020; a con ella se realizó el correspondiente proceso de notificación electrónica el día 30 de septiembre de 2020. Salvo que se presentará alguna renuncia anticipada, se podría afirmar que la señora BLANCA NATALIA vendría siendo la última representante que formará parte del Comité Permanente, dado que la lista expirará el 31 de diciembre de 2020.

La señora BLANCA NATALIA reside en la localidad de Suba, en la vereda Chorrillos, representa a 558 usuarios de servicios públicos domiciliarios del área rural; ella nos comentó que sus ancestros son de Chorrillos, particularmente sus abuelos y algunos de sus tíos; que toda su vida ha residido en Chorrillos, que tan solo 10 años se separó de su comunidad para emprender sus estudios.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

12



La señora BLANCA NATALIA es Técnico profesional en ingeniería industrial y Técnico profesional en desarrollo empresarial, graduada de la Escuela colombiana carreras industriales ECCI y de Insutec; actualmente es Presidente de la Junta de Acción Comunal de su vereda, representante de la Ruralidad en el Consejo de Planeación Local de Suba; internamente en su comunidad, pudimos observar que es una persona que se preocupa por todos sus vecinos, que está pendiente de todos; cuenta con un instinto maternal que sobrepasa sus tres hijos de edades de 25 años, 7 años y 22 meses; ella permanece atenta a niños, niñas, jóvenes, cuenta con un establecimiento comercial y a la vez cultiva.

De lo descrito puede advertirse el dinamismo de la señora BLANCA NATALIA; queremos destacar su capacidad de liderazgo, de emprendimiento, de fortaleza, de equilibrio; es una mujer con virtudes muy destacables. Representa a la mujer rural, esposa, madre, vecina, líder.

Felicizamos a la señora BLANCA NATALIA por su ingreso al Comité; es importante que tenga en cuenta que la verificación de la metodología establecida por el DNP cuenta con un componente técnico muy alto y rígido, lo que muchas veces puede llegar a generar grandes cuestionamientos de cara al impulso social con que los diferentes representantes llegan al Comité; sin perjuicio de ello, le invitamos a que paulatinamente vaya aprendiendo a dimensionar este proceso y a mantener su actitud crítica; se prepare para afrontar los análisis que, muy seguramente se generarán en cada uno de los casos que se estudien.

Sepa señora BLANCA NATALIA que, de parte de la Secretaría Técnica del Comité, en cabeza del Subsecretario, el Dr. Antonio José, del Director de Estratificación, Dr. Ariel Carrero, de todo el equipo de trabajo de la secretaría y obviamente de los restantes miembros del Comité, tanto de la comunidad, como de las empresas de servicios públicos domiciliarios, va a encontrar un ambiente respetuoso, colaborador, muy técnico y responsable. No dude en plantear todas las preguntas que quisiera poder brindarle a la comunidad que representa, ya que gustosamente el equipo estará dispuesto a absolver sus inquietudes.

Al servicio de la ciudad



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

13



El día de hoy, la señora BLANCA NATALIA inicia el desarrollo de su función ante el Comité Permanente de Estratificación, y lo podrá hacer hasta el 19 de octubre de 2022, sin poder ser reelegida para los dos periodos siguientes; pudiendo ser removida en cualquier tiempo, en aplicación del reglamento del Comité y en el evento que llegaré a desatender sus funciones.

Con su participación en el Comité la señora BLANCA NATALIA va a ejercer funciones públicas y por ello está sujeta al Régimen Disciplinario previsto por la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en consecuencia, su participación en el Comité es personal e indelegable.

La selección dentro del Comité conlleva para la señora BLANCA NATALIA el cumplimiento de unas responsabilidades tales como la de asistir a las sesiones del comité, debiendo precisar que de presentarse cuatro (4) inasistencias injustificadas en un mismo año, o tres (3) inasistencias seguidas, conlleva a que se constituya en falta sancionable y motivo de reemplazo inmediato, sin perjuicio del no pago de los honorarios.

También se constituiría en falta, el retiro deliberado de la sesión sin justificación; la utilización indebida de la información o la participación en el Comité para obtener beneficio personal o de terceros, entre otros.

La señora BLANCA NATALIA, como miembro del Comité Permanente cuenta con unos derechos, entre ellos, el de tener acceso a la información; ser elegida Presidente o Veedora; a votar; a dejar constancias aclaratorias cuando lo considere necesario y a percibir honorarios, es decir a una suma equivalente a medio día de salario del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., a cada sesión a la que sea convocada.

A la señora BLANCA NATALIA, el día de hoy le hacemos entrega VIRTUAL de una certificación donde la Personería deja constancia del inicio de su función, de la cual igualmente entregamos copia al Presidente del Comité para que quede en el registro de la Sesión.

Mil gracias y bienvenida.

Al servicio de la ciudad



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

14

La señora Blanca Natalia Rodríguez se presenta ante los miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá expresando: "... agradezco a los miembros del Comité por el espacio y la oportunidad brindada para ayudar a la comunidad a solucionar situaciones que se presentan tanto en lo urbano, como en lo rural..."

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario Técnico verifica la conformación del quórum, constatando que en la sesión se encontraban presentes ocho (8) miembros del Comité con voz y voto: i) Camilo Benavides Presidente del Comité, delegado por el servicio público de energía Enel – CODENSA. ii) la señora Mireya Pulido Sanabria, Veedora del Comité, Representante de la comunidad por el área urbana de Bogotá, iii) la señora Blanca Natalia Rodríguez Representante de la comunidad por el área rural de Bogotá. iv) la señora Natalia Sánchez Robayo, representante de la comunidad por el área urbana de Bogotá. v) el señor José Ancizar Amaya Gaona Representante de la comunidad por el área urbana de Bogotá, vi) el señor Juan Esteban Castilla, Delegado por la empresa prestadora del servicio público de aseo LIME, vii) el señor William Orjuela Rodríguez, delegado por el servicio de distribución de gas combustible, empresa Vanti; y viii) el señor Jhon Jairo Castro, delegado por el servicio de acueducto, de la Empresa de Acueducto Alcantarillado de Bogotá. También asisten a la sesión 198 un (1) miembro con voz, pero sin voto en representación de la Personería de Bogotá D.C., la ingeniera María Tatiana Salgar, y el Secretario Técnico de CPESB, el doctor Antonio Avendaño Arosemena, Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación.

3. INFORME DE LA VEEDURÍA SOBRE TRES (3) RECURSOS DE APELACIÓN ANTE EL CPESB

La señora Mireya Pulido Sanabria, Veedora del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá y representante de la comunidad por el área urbana de Bogotá, presentó el informe de su gestión, tanto de manera escrita como verbal.

El informe contiene tres (3) casos que solicitan cambio de estrato ante el CPESB: Caso uno, localizado en la manzana 00453605, Calle 57i Sur N°78i-38, barrio El Ruby II Sector, de la localidad de Kennedy; Caso dos: localizado en la manzana 00831736, Calle 100B N°12A-58 Este, barrio San Isidro, de la localidad de Chapinero; y Caso tres: localizado en la manzana 00530409, Carrera 51 N°97A-37, Edificio Diana PH, barrio la Castellana, de la localidad de Barrios Unidos.

14



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

INFORME DE LA VEEDORA DEL CPESB

RECURSOS DE APELACIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA ANTE EL CPESB, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA, EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2020.

SESIÓN 198 del 20 de octubre de 2020.

No.	RADICADO	MANZANA	BARRIO	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
1	1-2020-35652 del 28 de agosto de 2020	00453505	El Rudy II Sector	Calle 571 Sur N° 781 - 38	La petición se realiza para solicitar la modificación del estrato de tres (3) a dos (2). La visita se realizó el 14 de octubre de 2020, a las 8:00 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación de la calificación de cada uno de los costados de la manzana y no se observó modificaciones en la calificación de las variables respecto al formulario recolectado en primera instancia. Esta manzana pertenece a la categoría de zonificación nueva (9) Desarrollo progresivo consolidado (+). De acuerdo con la aplicación de la metodología y una vez hecho de nuevo el ingreso de la calificación sin modificaciones de cada una de las variables de la manzana en el software de conformación de estratos, esta manzana conserva el estrato tres (3), por lo que se propone por parte de esta veeduría, se mantenga el estrato tres (3) de la manzana 00453505 donde se ubica el predio objeto del presente recurso de apelación. Cabe anotar de parte de esta veeduría, que se aplicó correctamente la metodología de estratificación urbana vigente, más no estoy de acuerdo con está pues considero que es una metodología obsoleta para Bogotá.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

2	1-2020-39187 del 11 de septiembre de 2020	00831736	San Isidro	Calle 100B N° 12A - 58 Este	<p>La petición se realiza para solicitar la modificación del estrato de cuatro (4) a tres (3). La visita se realizó el 14 de octubre de 2020, a las 11:00 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.</p> <p>Se realizó la verificación de la calificación de cada uno de los costados de la manzana y no se observaron modificaciones en la calificación de las variables respecto al formulario recolectado en primera instancia. Esta manzana pertenece a la categoría de zonificación cinco (5) (Desarrollo progresivo sin consolidar (+)). De acuerdo con la aplicación de la metodología y una vez hecho de nuevo en el software de conformación de estratos, esta cada una de las variables de la manzana en el software de conformación de estratos, esta manzana conserva el estrato dos (2), además se mantuvo la condición de altitud positiva en estrato cuatro (4) para el predio de la reclamación, por lo que se propone por parte de esta veeduría, se mantenga el estrato dos (2) de la manzana 00831736 y la condición de altitud positiva en estrato cuatro (4) al predio objeto del presente recurso de apelación. Cabe anotar de parte de esta veeduría, que se aplicó correctamente la metodología de estratificación urbana vigente, más no estoy de acuerdo con está pues considero que es una metodología obsoleta para Bogotá.</p> <p>La petición se realiza para solicitar la modificación del estrato de cinco (5) a cuatro (4). La visita se realizó el 14 de octubre de 2020, a las 12:00 m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.</p> <p>Se realizó la verificación de la calificación de cada uno de los costados de la manzana y no se observó modificaciones en la calificación de las variables respecto al formulario recolectado en primera instancia. Esta manzana pertenece a la categoría de zonificación (14) Residencial con Comercio Especial o Comercial. De acuerdo con la aplicación de la metodología y una vez hecho de nuevo en el software de conformación de estratos, esta cada una de las variables de la manzana en el software de conformación de estratos, esta manzana conserva el estrato cinco (5), por lo que se propone por parte de esta veeduría, se mantenga el estrato cinco (5) de la manzana 00530409 donde se ubica el predio objeto del presente recurso de apelación. Cabe anotar de parte de esta veeduría, que se aplicó correctamente la metodología de estratificación urbana vigente, más no estoy de acuerdo con está pues considero que es una metodología obsoleta para Bogotá.</p>
---	---	----------	------------	-----------------------------	--

Mireya Pulido Sanabria
C.C. 24.162.885
Veedora CPESB

FIRMA:



4. ANÁLISIS DE TRES (3) RECURSOS DE APELACIÓN.

4.1. PRIMER CASO:

Recurso de apelación interpuesto por la señora Doris Georgett Castañeda Romero, propietaria del predio con nomenclatura Calle 57i Sur N° 78 i -38, ubicado en la manzana 00453605, del barrio El Ruby II Sector en la localidad de Kennedy. A través de la solicitud 1-2020-35952 del 28 de agosto de 2020 la peticionaria solicita variar el estrato del predio citado, de estrato tres (3) a estrato dos (2).

La propietaria sustentó su solicitud de variación de estrato en *“Encontramos casa de 3 y 4 pisos terminadas sobre la vía principal y son estrato 2. Por esta razón me siento inconforme...”*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00453605, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: calle 57H Sur y calle 57i Sur entre carrera 78i y carrera 78K, y tiene como calificación de la variable zonificación: 9, desarrollo progresivo +. También comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato tres (3) a la manzana en donde se encuentra localizado el predio para el cual se hace el reclamo.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

La señora Veedora comenta que *“... por parte de esta Veeduría, se aplicó la metodología de Estratificación vigente, pero no estoy de acuerdo con ésta, pues considero que es una metodología obsoleta para Bogotá.”*

Una vez oído: i) el informe de la visita realizada por la Veedora con el acompañamiento de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 00453605, el día 14 de octubre de 2020 desde las 9:00 a.m. y ii) con la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso y no la hubo. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

La señora Natalia Sánchez Robayo pregunta: *“... vi que uno de los costados de la manzana es espacio público, como se califica ...?”*

El ingeniero Jamer Eduardo Bautista contesta que: *“... para el costado de la manzana, en donde se ubican los predios que tienen frente al parque, se califica la variable **vía de***



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

18

acceso como peatonal, pues es la vía que está frente de los predios y que da acceso a la entrada de las viviendas”.

La señora Blanca Natalia Rodríguez, nueva representante de la comunidad por el área rural de Bogotá, pregunta: “... según lo que acabo de ver en las fotografías, frente a la casa, se califica “con andén”, ¿el andén es esa parte que es en bajadita, como para la entrada y salida de carros?”

El ingeniero Jamer Eduardo Bautista contesta que “... efectivamente el andén en este caso es el espacio que existe entre la fachada del predio y la vía, y aquí como vemos, es utilizado eventualmente para el ingreso de algún vehículo a la casa”.

El señor Presidente del Comité, sometió a votación la solicitud de modificar el estrato para el predio con nomenclatura Calle 57i Sur N° 78 i -38, del barrio El Ruby II Sector de la localidad de Kennedy, interpuesto por la señora Doris Georgette Castañeda Romero, propietaria del predio.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, ocho (8) votos por mantener el estrato tres (3) para la manzana 00453605 en donde está ubicado el predio que reclama; así: el señor Camilo Benavidez, el señor Jhon Jairo Castro, el señor William Orjuela Rodríguez, el señor Juan Esteban Castilla, la señora Mireya Pulido Sanabria, Natalia Sánchez Robayo, La señora Blanca Natalia Rodríguez y el señor José Ancizar Amaya Gaona.

La señora Natalia Sánchez Robayo, le aclara al comité que votó por mantener el estrato tres para el predio, pero opina que es urgente cambiar la metodología de Estratificación Urbana para Bogotá.

En atención a la votación, se ratificó el estrato revisado por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato tres (3) para el predio localizado en la manzana 00453605, con nomenclatura Calle 57i Sur N° 78 i-38, del barrio El Ruby II Sector, de la localidad de Kennedy.

4.2. SEGUNDO CASO:

Recurso de apelación interpuesto por la señora Gloria Berenice Castañeda Martínez, propietaria del predio con nomenclatura Calle 100B N°12A-58 Este, ubicado en la manzana 00831736, del barrio San Isidro en la localidad de Chapinero. A través de la solicitud 1-2020-39187 del 11 de septiembre de 2020, la peticionaria solicita variar el estrato del predio citado, de estrato cuatro (4) a estrato tres (3).

18



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

19

La propietaria sustenta su solicitud de variación de estrato en que *“Considero, con todo respeto, que lo máximo en lo cual puede estar estratificado es en estrato tres (3)...”*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00831736, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: calle 100B entre transversal 12A Este y transversal 13A Este, y tiene como calificación de la variable zonificación: 5 Desarrollo Progresivo sin Consolidar (+). Además, comentó que los datos del formulario, fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato dos (2) a la manzana y por observación directa en terreno, se mantuvo la condición de atipicidad positiva en estrato cuatro (4) al predio que hace el reclamo.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

La señora Veedora comenta que *“... por parte de esta veeduría, se aplicó la metodología de Estratificación vigente, pero no estoy de acuerdo con esta, pues considero que es una metodología obsoleta para Bogotá.”*

El presidente del Comité pregunta: *“... cómo se aplica la metodología a los predios atípicos”.*

El ingeniero Jamer Eduardo Bautista responde: *“... los atípicos se califican por observación directa. Un atípico es un predio que tiene unas características físicas externas superiores (atípico positivo) o inferiores (atípico negativo) respecto de los demás predios que se ubican dentro de la misma manzana. La calificación de los predios atípicos no se ingresa al software de conformación de estratos, esta condición se sustenta con dos variables dentro del modelo. Para este caso, en donde se da un atípico positivo, las dos variables que sustentaría esta atipicidad son: antejardín grande y garajes dobles. La condición de atipicidad de este predio y de cualquier otro aparecerá referenciada mediante la dirección del predio, en la parte inferior del formulario de la manzana, cuarto punto, listado de viviendas atípicas”.*

La señora Natalia Sánchez Robayo pregunta: *“... cómo es un tema subjetivo, según lo que se acaba de explicar, ustedes tienen en cuenta el tema arquitectónico, pero es que el entorno, en una de las calificaciones vi un lado de la manzana que dice vía pavimentada y se ve una vía en piedra, no hay andenes, el cerramiento de la vivienda es un cerramiento de piedra, no es nada extraordinario, ustedes dicen vamos por garajes y antejardín grande, pero entonces el entorno urbanístico y la infraestructura de los servicios públicos no sé qué tan favorable sea en el sector porque veo que no es un sector completamente consolidado, entonces que sea estrato cuatro, solamente teniendo*

19



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

20

en cuenta un punto subjetivo, dándole mucho peso a la parte arquitectónica, veamos también el entorno urbanístico. ... No estoy muy convencida porque el entorno urbano no da para que esto sea un estrato cuatro.

El ingeniero Jamer Eduardo Bautista responde: "...a este predio y en este sector presta el servicio de acueducto la empresa ACUALCOS, una empresa de acueducto veredal. ... esta metodología no indaga si tiene o no servicios públicos, nosotros aplicamos la metodología y el resultado obtenido es estrato dos (2) para la manzana, con el predio que reclama en estrato atípico cuatro (4)".

El presidente del Comité interviene diciendo: "... el tema de la atipicidad del predio en la manzana lo entiendo y lo veo justificado de alguna forma en las dos variables tenidas en cuenta, mi pregunta es ¿Qué estrato le doy a esta atipicidad?, y aquí es, en donde estoy de acuerdo con que es un concepto subjetivo, porque si en la metodología, existiera una variable que dijera, que el antejardín alcanzan dos carros, es estrato tres, si le caben tres es estrato cuatro, que es más o menos, la metodología que manejamos de variables, ... esta casa, es más bonita o es menos bonita, que las vecinas que son estrato cinco, entonces mi pregunta es ¿las otras son estrato cinco por qué?, ¿por los componentes arquitectónicos?, ya se aclaró que por el tema de los servicios públicos no es, entonces mi inquietud en particular, no es que el predio no sea atípico, porque ok, es atípico, pero ¿qué estrato se le debe dar a esa atipicidad? y ¿qué soportes tenemos para sustentar esto?. Porque poniéndome en la posición de la señora, ella está diciendo, bajenme el estrato del predio de cuatro a tres y, uno le contesta, no le bajo, le mantengo el cuatro ¿Por qué?".

El ingeniero Jamer Eduardo Bautista responde: "... en este momento, esta manzana es estrato dos con un predio atípico en estrato cuatro, Nosotros fuimos a terreno, recogimos nuevamente las variables, las ingresamos al software que calcula el estrato y este arroja que la manzana es estrato dos con un predio atípico en estrato cuatro, que es el predio que estamos analizando con este reclamo. Las dos variables utilizadas: antejardín y garajes, se califican para justificar la atipicidad del predio; Yo entiendo sus posiciones con respecto a la calificación de las variables, pero si el Comité considera que el predio no debe ser atípico en estrato cuatro, también es válido.

La señora Mireya Pulido Sanabria, interviene: "...lo primero que espera un habitante en cualquier territorio del país, es que, con lo que paga de impuestos se mejore su entorno, o, con lo que paga de impuestos, se le mejore la calidad de vida, sin embargo, ya en el terreno y aquí las fotos lo pueden evidenciar, hay una vía que el usuario considera que es la vía principal, que está en tierra, de hecho, en el formulario, también está así determinada, dice, vehicular en tierra por este costado, nosotros también observábamos, que ya lo decía el ingeniero, hay una entrada que está en piedra, está pavimentada, independientemente de quien lo pavimentó o quien lo arregló, esto tampoco lo puede analizar la herramienta, entonces la pregunta es ¿Quién tiene la culpa de que la

20



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

21

herramienta o la metodología sea obsoleta? Pero en alguna medida, esto afecta muchísimo a los habitantes, también vale la pena aclarar, que no se sabe es si la nueva metodología, sea más justa o sea menos justa, entonces, son muchas cosas que se deben analizar de acuerdo a la calificación de la herramienta actual, pues eso fue lo que brindó, ya muy diferente sea, que desde la perspectiva, desde la forma de analizar de cada uno, se considere que no esté en estrato cuatro si no tres, eso ya sería muy diferente.

El presidente del Comité interviene: "... a mi lo que me preocupa es que el objeto nuestro aquí, lo recuerdo muy bien, el Doctor Mario nos lo expresó en alguna sesión, es que nosotros tenemos que validar, que la metodología de estratificación se haya aplicado correctamente, otro problema que tenemos, es que la metodología esté obsoleta, pero nuestro alcance es ese, y lo que yo veo aquí, es que no tenemos metodología para clasificar un predio atípico, entonces ahí, es en donde estoy perdido, porque no veo en la justificación, más que un tema subjetivo de definir si es estrato tres, cuatro o cinco, o lo que digamos en cualquier caso que se nos presente; no se si el Dr. Mario nos puede sacar de la duda".

El abogado de la Secretaría Técnica del Comité, el señor Mario Ruiz, contesta: "... es claro, que, para el legislador, se establece que solamente los miembros del Comité, pueden pronunciarse en torno al estrato, arrojado por la correcta aplicación de la Metodología, el debate en este momento, no es si la Metodología expresa exactamente la situación del predio, si no simplemente es el estrato arrojado por la metodología, una vez se aplica al predio analizado; no se puede proponer ningún otro estrato diferente al arrojado por la aplicación de la metodología, en este sentido llamaría a los miembros del Comité a que sometan a consideración si está correctamente aplicada la metodología o no, esa es toda la deliberación, que se puede hacer en el momento de votar.

El presidente del Comité nuevamente interviene y comenta: "... lo que pasa aquí, es que la metodología que se aplicó, es una metodología dada a la manzana que es estrato dos, pero el predio que es atípico, no sabemos qué metodología aplicarle. Yo vi la metodología para el predio atípico, pero no para el estrato cuatro".

El señor Mario Ruiz aclara: "... la atipicidad es clara, usted aplica la metodología y observa si el predio se ajusta a los parámetros normales de la manzana, en este caso, la metodología indica que el predio es cuatro. La atipicidad es un componente de la ley 142 de 1994 y establece, que hay una unidad zonal con características específicas que se llama unidad de estratificación y para Bogotá esa unidad de estratificación, es la manzana, entonces, si usted recoge toda la información de toda la manzana, da un estrato, pero cuando la señora hace el reclamo, lo hace creyendo que ella, hace parte de esa manzana con un estrato dominante; pero cuando se aplica la metodología, por las características físicas externas de esta vivienda en concreto, resulta ser atípica con

21



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

22

estrato cuatro. A mi juicio, el Ingeniero Bautista no se está pronunciando subjetivamente, porque él aplica la metodología, que considera las variables físicas externas”.

La señora Mireya Pulido Sanabria aclara : “... el doctor Mario nos dice en cuanto a la aplicación de la herramienta de la atipicidad, pero es que la manzana nos arroja un estrato dos, no un estrato tres ni un estrato cuatro, entonces ahí es donde nace la duda por cuanto esa atipicidad termina siendo subjetiva y no objetiva”.

El ingeniero Jamer Eduardo Bautista explica: “... la información del formulario se ingresa al software y el software calcula el estrato de la manzana, pero la metodología de atipicidad se da por observación directa; nos paramos en frente del predio y revisamos si existen características diferentes, con respecto a los demás predios presentes sobre el mismo costado de la manzana; efectivamente encontramos que este predio tiene unas características superiores a los vecinos y es por esto que tienen un estrato superior en esta manzana, esto se justifica mediante dos variables de calificación: garajes dobles y antejardín grande”.

El señor Mario Ruiz reitera que “... en todo caso, así sea de ojo, el ingeniero Bautista cuando ve la vivienda la asocia con características externas típicas de una vivienda de estrato cuatro y es con base en eso que usted dice que es estrato cuatro; Supongo que la señora Veedora también nota estas características externas de la vivienda y entonces con base en esto se trae y se presenta a consideración del Comité”.

El presidente del Comité concluye que “... precisamente si la indicación es que nosotros vamos a ver unas fotos de un predio, ya no vamos a hablar de manzana si no de predio y objetivamente y con base en nuestro conocimiento definamos un estrato pues esa es la recomendación que acabo de entender y de aterrizar”.

La señora Natalia Sánchez Robayo afirma: “... Juan Camilo resumió muy bien cuál es el camino para que nosotros podamos tomar una determinación, pero desde mi parte profesional yo quiero decirle algo al comité y es lo siguiente: si yo me paro en frente de esta vivienda y considero la parte arquitectónica, tengo dos cosas, la primera, mi vecino puede tener espacio para dos garajes y un antejardín grande, pero una fachada sin terminar, espantosa, con una cubierta de muy baja calidad y entonces ¿el sería estrato dos?, no sé hasta qué punto esto sea un determinante para tomar una decisión; segundo, los acabados de esta fachada son piedra y es un portón en madera, el entorno urbanístico no tiene un andén, no tiene zonas verdes, tiene un acceso en piedra y otro en tierra. Yo los invito a rectificar esto para tomar la decisión, porque personalmente, no veo que por qué una fachada este con unos buenos acabados tenga que ser estrato cuatro” “... es muy importante tener en cuenta el entorno, porque en la metodología general que aplicamos a todos los predios, es un factor muy importante para determinar el análisis desde este Comité, no puede ser que, para unos predios tengamos en cuenta andenes, vías y el estado y para este porque es atípico no, entonces a mí me preocupa por ejemplo

22



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

23

o no me parece adecuado decirle al usuario en la respuesta que solo hubo dos variables como los dos garajes y los antejardines, me parecería que carece como de algún peso, sustentarle ésto al usuario y pues si ya nos fuéramos a calificar la atipicidad, yo la verdad solo veo un cerramiento en piedra, creo que en uno de los accesos es un ladrillo, algunas cercas verdes, pero es que ni siquiera se ve en fotos la fachada, entonces me parece que faltan muchos elementos para poder determinar que esto es un estrato cuatro según lo que dicen que es. Pararme en frente del predio y decir que por que está en unas mejores condiciones de acabados ya es estrato cuatro, en mi concepto carece de un sustento.

La señora Mireya Pulido Sanabria: "... el doctor Mario nos acaba de decir un término que para mí si es supremamente importante y que quizás en el terreno no lo pude entender así, cuando él dice que, si las características externas nos dan para un estrato cuatro, yo no sé, pero yo no conozco, digamos que he caminado en alguna medida un poco de Bogotá y el formulario me ha hecho vacilar en cuanto a que he visto estratos dos que parecen estrato tres o estratos tres que parecen estratos dos, por dar un ejemplo, entonces así las cosas me hace reflexionar porque yo no creo, no considero que un estrato cuatro sea un estrato que tiene por cualquiera de sus costados tiene una vía tan terrible como la que tuvimos que ver allá, sea la principal o no sea la principal; entonces me gustaría ver de nuevo y que analizáramos un poco las fotos y también que analizáramos el mismo formulario.

El presidente considera entonces, que se deben observar y analizar nuevamente las fotografías tomadas en terreno y el formulario de calificación del predio que solicita cambio de estrato.

Una vez oído: i) el informe de la visita realizada por la Veedor con el acompañamiento de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 00831736, el día 14 de octubre de 2020 desde las 11:00 a.m. y ii) con la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso y no la hubo. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El señor Presidente del Comité, sometió a votación la solicitud de modificar el estrato para el predio con nomenclatura Calle 100B N° 12A-58 Este, barrio San Isidro, de la localidad de Chapinero, interpuesto por la señora Gloria Berenice Castañeda Martínez, propietaria del predio.

El resultado de la votación para este caso fue un empate, cuatro (4) votos por mantener el estrato dos (2) para la manzana 00831736 y mantener el predio que reclama en condición de atipicidad positiva en estrato cuatro (4); así: el señor Camilo Benavidez, el señor Jhon Jairo Castro, el señor William Orjuela Rodríguez, y el señor Juan Esteban

23



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

24

Castilla; y cuatro (4) votos por mantener el estrato dos (2) para la manzana 00831736 y modificar la condición de atipicidad positiva de estrato cuatro (4) a estrato tres (3) para el predio que hace el reclamo, así: la señora Natalia Sánchez Robayo, la señora Blanca Natalia Rodríguez, el señor José Ancizar Amaya Gaona y la señora Mireya Pulido Sanabria.

El presidente del comité pregunta al señor Mario Humberto Ruiz abogado de Dirección de Estratificación y asesor jurídico de la secretaría técnica del Comité, como se debe proceder ante esta situación

El señor Mario Humberto Ruiz responde: "... examinando el trámite de la votación, le preguntó al ingeniero Jamer Bautista, ¿la propuesta que la veedora presentó en su informe ante el Comité era cuatro?. El ingeniero bautista contestó que efectivamente, la propuesta de la veeduría es mantener el estrato dos (2) de la manzana y la condición de atipicidad positiva en estrato cuatro (4) para el predio que reclama. El señor abogado aclara entonces "... la delegada del comité trajo como propuesta el estrato cuatro (4), de conformidad con lo que vio ella en terreno, que creo yo es lo más certero, la apreciación directa de un miembro del comité".

La señora Natalia Sánchez comenta que "... el hecho de que la señora Mireya en campo, con el acompañamiento técnico de la Secretaría de Planeación haya comentado algo o haya hecho una sugerencia, no quiere decir que esto sea un elemento para definir, no quiere decir que la palabra del presidente o la veeduría sea un elemento de desempate para estos casos. Creo que eso no es procedente y por ahí no sería el camino; la señora Mireya sugiere, pero esto no quiere decir que el comité vote lo que sugiere la veeduría o el presidente, en este orden de ideas me parece que no es procedente".

La ingeniera María Tatiana Salgar pregunta por los tiempos que se tienen, para responder este reclamo. El ingeniero Bautista comenta que el caso en estudio, radicó su solicitud de cambio de estrato el día 11 de septiembre de 2020, el comité entonces tiene que estudiarlo y resolverlo antes del 10 de noviembre del 2020.

La señora Mery Isabel Parada, ingeniera catastral de la Dirección de Estratificación pide la palabra para aclarar que: "... según el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, proferido por el Departamento Nacional de Planeación, en su artículo 20 – **Quorum Deliberatorio y Decisorio** - , dice: *En general, las decisiones que se tomen en el Comité deberán ser por consenso de manera unánime. En caso contrario, se someterán a votación quedando en firme la decisión de la mitad más uno de los miembros asistentes. De no obtenerse la votación requerida se mantendrá la decisión que previamente haya tomado la Alcaldía*". Esto quiere decir que, en este caso, que hay un empate, se mantiene la decisión que previamente haya tomado la Dirección de Estratificación



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

25

La señora Mireya Pulido Sanabria hace la sugerencia "... no solo hay vacíos, parece ser, en la herramienta si no también en el reglamento, no sé hasta dónde sea posible, si tomáramos una base para poder hacer una segunda votación, teniendo en cuenta algunos criterios para quedar un poco más tranquilos, de pronto si analizáramos el tamaño del predio, las vías, esto para que todos reconsideráramos la votación, no sé, es mi propuesta.

El presidente del comité, aclara, así, que "... ya tenemos claro entonces, que hacer en caso de empate, pero, sin embargo, recojo la inquietud de la señora Mireya, en cuanto a si el comité considera una segunda votación, y en caso tal de que nuevamente, se dé el empate, se mantendría la decisión de la primera instancia.

El señor Presidente del Comité, somete nuevamente a votación la solicitud de modificar el estrato para el predio con nomenclatura Calle 100B N° 12A-58 Este, barrio San Isidro, de la localidad de Chapinero, interpuesto por la señora Gloria Berenice Castañeda Martínez, propietaria del predio.

El resultado de la votación para este caso fue, seis (6) votos por mantener el estrato dos (2) para la manzana 00831736 y mantener el predio que reclama en condición de atipicidad positiva en estrato cuatro (4); así: el señor Camilo Benavidez, el señor Jhon Jairo Castro, el señor William Orjuela Rodríguez, el señor Juan Esteban Castilla, la señora Mireya Pulido Sanabria y la señora Blanca Natalia Rodríguez; y dos (2) votos por bajar el estrato del predio en condición de atipicidad positiva de estrato cuatro (4) a estrato tres (3); la señora Natalia Sánchez Robayo y el señor José Ancizar Amaya Gaona.

En atención a la votación, se ratificó el estrato revisado por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato dos (2) para la manzana 00831736 y mantener el predio que reclama en condición de atipicidad positiva en estrato cuatro (4), Calle 100B N° 12A-58 Este, barrio San Isidro, de la localidad de Chapinero.

4.3. TERCER CASO:

Recurso de apelación interpuesto por la señora Alba Enoris Quintero García, representante legal del predio ubicado en la manzana 00530409, con nomenclatura Carrera 51 N° 97A-37, Edificio Diana PH, barrio La Castellana, de la localidad Barrios Unidos, a través de la solicitud 1-2020-45569 y 1-2020-45995 del 13 de octubre de 2020, la peticionaria solicita variar el estrato del predio citado, de estrato cinco (5) a estrato cuatro (4).

La representante sustento su solicitud de variación de estrato en que "*Solicito en mi calidad de apelante se conmine a la Personería de Bogotá toda vez que ellos tienen*

25



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

26

competencia para intervenir en la estratificación del inmueble en el Distrito Capital de la referencia del edificio DIANA P.H....”

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00530409, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: CL.97A y CL.98A entre Kr.51 y Kr.52, y tiene como calificación de la variable zonificación: 14 Residencial con comercio especial o compatible. Además, comentó que los datos del formulario, fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cinco (5) a la manzana en donde se encuentra localizado el predio que hace el reclamo.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

La señora Veedora comenta que “... por parte de esta veeduría, se aplicó la metodología de Estratificación vigente, pero no estoy de acuerdo con esta, pues considero que es una metodología obsoleta para Bogotá.”

Una vez oído: i) el informe de la visita realizada por la Veedor con el acompañamiento de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 00530409, el día 14 de octubre de 2020 desde las 12:00 m. y ii) con la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso y no la hubo. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

La señora Natalia Sánchez Robayo pregunta: “... ¿la variable de zonificación, residencial con comercio compatible influye en la calificación?, ¿Cómo hacen ustedes la clasificación de comercio compatible?”

El ingeniero Jamer Bautista contesta: “... la variable Zonificación dentro del modelo pesa un 75% y las otras ocho variables físicas que se recogen pesan el 25% restante. La estratificación no tiene en cuenta la norma que tenga la manzana o la UPZ, la estratificación recoge la información por costado de manzana y se ingresa al software, en comercio se agrupa todo lo que tiene que ver con servicios empresariales y locales comerciales. La estratificación se aplica única y exclusivamente en inmuebles residenciales”.

La señora Natalia Sánchez Robayo pregunta: “... el certificado en donde dice que hay un edificio en estrato cuatro, ¿se sabe a qué distancia está del predio que reclama?, la Castellana es un sector homogéneo, todos los andenes y las vías son muy parecidos,



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

27

entonces si ella está haciendo ese comparativo, pensaría que se debería prestar atención a estas características.

El ingeniero Bautista responde: "... lo que la señora propone y lo que usted dice, calificar otros inmuebles cercanos al reclamo es válido, pero se tendría que aplicar a toda la ciudad, nosotros atendemos el predio dentro de la manzana objeto del recurso de apelación".

El señor Presidente del Comité, sometió a votación la solicitud de modificar el estrato para el predio con nomenclatura Carrera 51 N° 97A-37, edificio Diana PH, barrio La Castellana, de la localidad de Barrios Unidos, interpuesto por la señora Alba Enoris Quintero García, representante legal del edificio.

El resultado de la votación para este caso fue unánime ocho (8) votos a favor de la correcta aplicación de la metodología de estratificación que mantiene el estrato cinco (5) para la manzana 00530409 en donde está ubicado el predio que reclama; así: el señor Camilo Benavides, el señor Jhon Jairo Castro, el señor William Orjuela Rodríguez, el señor Juan Esteban Castilla, la señora Mireya Pulido Sanabria, la señora Blanca Natalia Rodríguez, la señora Natalia Sánchez Robayo y el señor José Ancizar Amaya Gaona.

La señora Natalia Sánchez Robayo, le aclara al comité que votó por mantener el estrato cinco (5) para el predio, pero opina que la metodología de Estratificación está obsoleta para Bogotá

En atención a la votación, se ratificó el estrato revisado por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cinco (5) para el predio localizado en la manzana 00530409, con nomenclatura Carrera 51 N° 97A-37, edificio Diana PH, barrio La Castellana, de la localidad de Barrios Unidos.

5. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION 197 DEL CPESB.

El señor Presidente, Camilo Benavides, pregunta a los integrantes del Comité si alguno tiene alguna pregunta o alguna observación con respecto al contenido del Acta 197.

El presidente pregunta si ¿ya se pudieron conseguir las firmas de los miembros anteriores y que están relacionados dentro del documento?

El señor Ariel Carrero responde, que por la situación de confinamiento por la pandemia aún no ha sido posible conseguir estas firmas; Informa al Comité también que el día de hoy la señora Blanca Natalia Rodríguez no votará por la aprobación del acta, ya que para esa sesión ella aún no hacía parte del comité.

27



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

28

El Presidente del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, somete a votación el Acta 197 (primera de 2020) realizada el martes 14 de julio de 2020 desde las 2:00 pm. hasta las 4:55 pm

El resultado de la votación para la aprobación del acta de la sesión 197 fue unánime, siete (7) votos a favor de aprobar el acta. Los votantes fueron: el señor Camilo Benavides, el señor Jhon Jairo Castro, el señor William Orjuela Rodríguez, el señor Juan Esteban Castilla, la señora Mireya Pulido Sanabria, la señora Natalia Sánchez Robayo y el señor José Ancizar Amaya Gaona.

6. PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE ESTRATIFICACIÓN PARA LA VIGENCIA 2021.

El señor Carrero comienza su presentación diciendo que: "... esta es una tarea que tenemos que hacer todos los finales de año, a efectos de tener una presentación y un aval por parte del Comité, antes que el Concejo de Bogotá apruebe el presupuesto del Distrito Capital. Las diapositivas expuestas fueron:



28

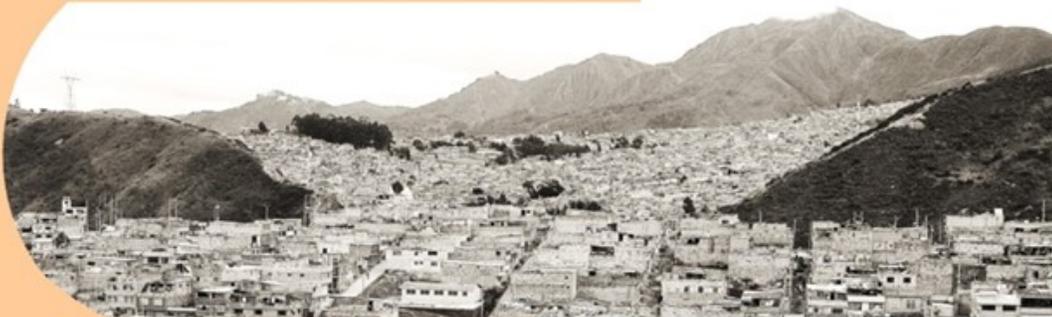


Tabla de contenido

1. Marco normativo
2. Los procesos de estratificación desde 1997
3. El costo del servicio de estratificación de Bogotá, para el 2021
4. El concurso económico de la estratificación de Bogotá, para el 2021



1. Marco normativo





El costo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2021

Marco normativo

REGLAMENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C. (Acta 143)

Artículo 5°. PAGO DEL COSTO DE LA ESTRATIFICACIÓN

De conformidad con las metodologías vigentes establecidas por el Departamento Nacional de Planeación, las que elaborase el Departamento Administrativo Nacional de Estadística y con los mandatos legales, el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación de Bogotá D.C., estimará el costo anual de la estratificación (realización, adopción y actualización) – artículo 2° del Decreto Distrital 096 de 2010 - y, lo presentará al CPESB para su revisión, antes de someter a aprobación del Concejo Distrital de Bogotá D.C., el proyecto de presupuesto para la vigencia siguiente. Dicho proyecto de presupuesto deberá contener lo relacionado con el funcionamiento del CPESB.

El concurso económico de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales en el Distrito Capital lo calculará el (la) Secretario (a) – artículo 1° del Decreto Distrital 096 de 2010 -, como prestadora de la estratificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 338 de la Constitución Política.



El costo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2021

Marco normativo

REGLAMENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C. (Acta 143)

Continuación Artículo 5°. PAGO DEL COSTO DE LA ESTRATIFICACIÓN

Según el artículo 11 de la Ley 505 de 1999 y la Sentencia C-1371 de 2000 proferida por la Corte Constitucional y el artículo 3° de su Decreto Reglamentario 0007 de 2010*, el costo anual de la estratificación (realización, adopción y actualización) será sufragado por las empresas de servicios públicos domiciliarios que operen en Bogotá D.C., (...), descontando una parte correspondiente a la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C. Tratándose de varias empresas comercializadoras de un mismo servicio, el monto correspondiente a éste se calculará utilizando la fórmula establecida en el artículo 3° del Decreto Nacional 0007 de 2010*.

* El artículo 3° del Decreto 007 de 2019 fue reemplazado por el Artículo 2.2.1.5.3 Determinación del monto del concurso económico del Decreto Nacional 1170 del 2015.





El costo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2021
Marco normativo

REGLAMENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN
SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C. (Acta 143)

Artículo 6°. FUNCIONES

De acuerdo con lo establecido en las leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001 y 732 de 2002, son **funciones del CPEB** las siguientes: ...

6. Analizar el presupuesto anual de gastos para estratificación que presente la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., proponer las recomendaciones que considere convenientes antes de que dicho presupuesto se someta a aprobación del Concejo Distrital, y emitir concepto sobre el mismo. Tanto el concepto como las recomendaciones se realizarán en virtud de la facultad consultiva y asesora del CPESB.



El costo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2021
Marco normativo

REGLAMENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN
SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C. (Acta 143)

Artículo 18°. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

La **Secretaría Técnica del CPEB** tendrá las siguientes funciones: ...

“13. Presentar al CPEB, oportuna y detalladamente, el presupuesto anual de gastos en estratificación elaborado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.-Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C, en todo caso, antes de que el mismo sea sometido al Concejo Distrital de Bogotá D.C. para su aprobación.”





El costo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2021
Marco normativo

¿Qué es el servicio de estratificación?

Es el servicio de clasificación de los inmuebles residenciales a cargo del Distrito Capital con el apoyo del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, el cual comprende todas las actividades que conduzcan a la **realización, adopción, actualización y suministro de información** para la aplicación de las estratificaciones tanto urbana como semi-urbana o de centros poblados y rural que comprende fincas y viviendas dispersas (artículo 2.2.1.5.1 1 del Decreto Nacional 1170 de 2015).



El costo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2021
Marco normativo

El servicio de estratificación

● La realización

- La adopción
- La actualización
- El suministro de inform

Es el conjunto de actividades a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, conducentes a la ejecución, en forma directa o mediante contratación, de los **ejercicios de campo y estudios para la asignación de los estratos socioeconómicos** en la zona urbana, semi-urbana o de centros poblados y rural que comprende fincas y viviendas dispersas, conforme a las metodologías Nacionales establecidas.





El costo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2021
Marco normativo

El servicio de estratificación

● La realización

- La adopción
- La actualización
- El suministro de información para la aplicación

PRODUCTOS

- Formularios capturados de estratificación en operativos de campo (barrido)
- Cálculo de la(s) Unidad(es) Agrícola(s) Familiar(es)
- Bases de datos actualizadas
- Mapas



El costo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2021
Marco normativo

El servicio de estratificación

- La realización
- La adopción
- La actualización
- El suministro de infor

Es el conjunto de actividades a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, que comprenden las labores relativas a la **evaluación del impacto social y financiero de los resultados, a la divulgación general de los resultados de los estudios, a la expedición de los Decretos** Distritales de adopción de los resultados y de plazos de aplicación por parte de las Empresas, y a la publicación oficial de los Decretos.





El costo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2021
Marco normativo

El servicio de estratificación

- La realización
- **La adopción**
- La actualización
- El suministro de información para la aplicación

PRODUCTOS

- Estudios realizados
- Decretos adoptados
- Certificaciones de estrato (en Supercades y web)



El costo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2021
Marco normativo

El servicio de estratificación

- La realización
- La adopción
- **La actualización**
- El suministro de información para la aplicación

Es el conjunto de actividades permanentes a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, para **mantener actualizada la clasificación de los Inmuebles residenciales** mediante: a) la atención de los reclamos; b) la reclasificación de viviendas cuyas características físicas externas o internas -según sea el caso metodológico- hayan cambiado sustancialmente (mejorado o deteriorado), o cuyo contexto urbano, semi-urbano o rural haya cambiado sustancialmente: mejorado o deteriorado); c) la estratificación e incorporación de nuevos desarrollos; y d) la revisión general cuando la Alcaldía o el Comité, previo concepto técnico de la entidad competente, detecten falta de comparabilidad entre los estratos.



El servicio de estratificación

- La realización
- La adopción
- **La actualización**
- El suministro de información para la aplicación

PRODUCTOS

- Operativos de campo (demanda / nuevos desarrollos)
- Análisis de resultados
- Documento técnico de soporte (decretos)
- Mapas y bases de datos



El servicio de estratificación

- La realización
- La adopción
- La actualización
- **El suministro de información para la aplicación**





El costo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2021
Marco normativo

El servicio de estratificación

- La realización
- La adopción
- La actualización

PRODUCTOS

- Remisión de Decretos a la Superintendencia de Servicios Públicos, para que ejerza sus funciones de control y vigilancia.
- Cargue de las bases de datos de facturación, de los servicios de acueducto y aseo, al Sistema Único de información SUI de la SSP.
- Entrega de la base de datos predial catastral con la asignación del estrato actualizado, a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.

El suministro de información para la aplicación



El costo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2021
Marco normativo

PROCESOS DE ESTRATIFICACIÓN	ACTIVIDADES
1. REALIZACIÓN	1.1. Realización de la estratificación urbana
	1.2. Realización de estratificación de fincas y viviendas dispersas
	1.3. Realización de la estratificación de centros poblados
2. ADOPCIÓN	2.1. evaluación del impacto social y financiero de los resultados
	2.2. Divulgación general de los resultados de los estudios
	2.3. Expedición de los Decretos Municipales o Distritales de adopción de los resultados y de plazos de aplicación por parte de las Empresas
	2.4. Publicación oficial de los Decretos
3. ACTUALIZACIÓN	3.1. La atención de los reclamos
	3.2. La re-clasificación de viviendas cuyas características físicas externas o su contexto urbanístico hayan cambiado sustancialmente.
	3.3. La estratificación e incorporación de nuevos desarrollos.
	3.4. La revisión general cuando la Alcaldía o el Comité, previo concepto técnico de la entidad competente, detecten falta de comparabilidad entre los estratos.
4. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATIFICACIONES	4.1. Entrega de información respecto de la estratificación de Bogotá



Los procesos de estratificación desde 1997

2. Los procesos de estratificación desde 1997



Los procesos de estratificación desde 1997



Realización

Adopción

Actualización

Suministro información

1997

- Decreto 009
- Mapa de estratificación urbana (manzanas)
- Base de datos espacial

2008

- Decreto 304
- Mapa de estratificación de fincas y viviendas dispersas

2012

- Decreto 329
- Mapa de estratificación Centros Poblados

Desde 1997...

- Trámite de decretos
- Certificaciones inmediatas en 7 Supercades y vía web
- Estudios de impacto: Revisión metodología (1999), capacidad de pago (2004) y Segregación (2007, 2013), calidad de vida urbana y capacidad de pago de los hogares bogotanos 2011, segregación 2013, (entre 2011 y 2014), límites de la estratificación (2014), subsidios y contribuciones (2015), estudios complementarios (2015), avances sociales en Bogotá y región (2011-2014), impacto social y alternativas (2016), evolución del balance financiero de hogares (2017), estudio de la PH (2018), metodología de estratificación urbana (2019) y rural (2019)

Desde 1997...

- Ocho actualizaciones de la estratificación urbana: Decretos 737/99, 289/02, 200/04, 176/07, 544/09, 291/13, 394/17 y 551/19
- Una actualización de la estratificación de Centros Poblados: Decreto 396 del 02/08/17
- Atención de reclamos en primera instancia y apoyo a la segunda instancia (198 sesiones del CPESB)

Desde 1997...

- Entrega de información para la aplicación en:
 - Las Empresas de Servicios Públicos,
 - El SUI respecto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo
- Entidades usuarias de la estratificación
- Comunidades



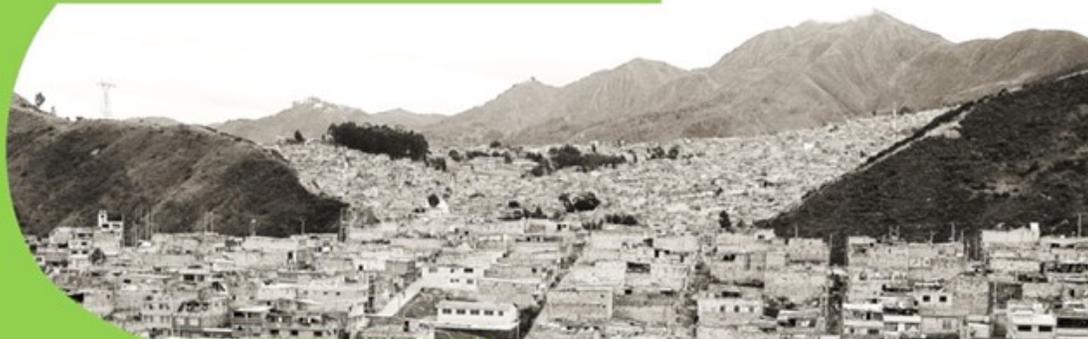


Los procesos de estratificación desde 1997



El costo del servicio de estratificación de Bogotá, para el año 2021

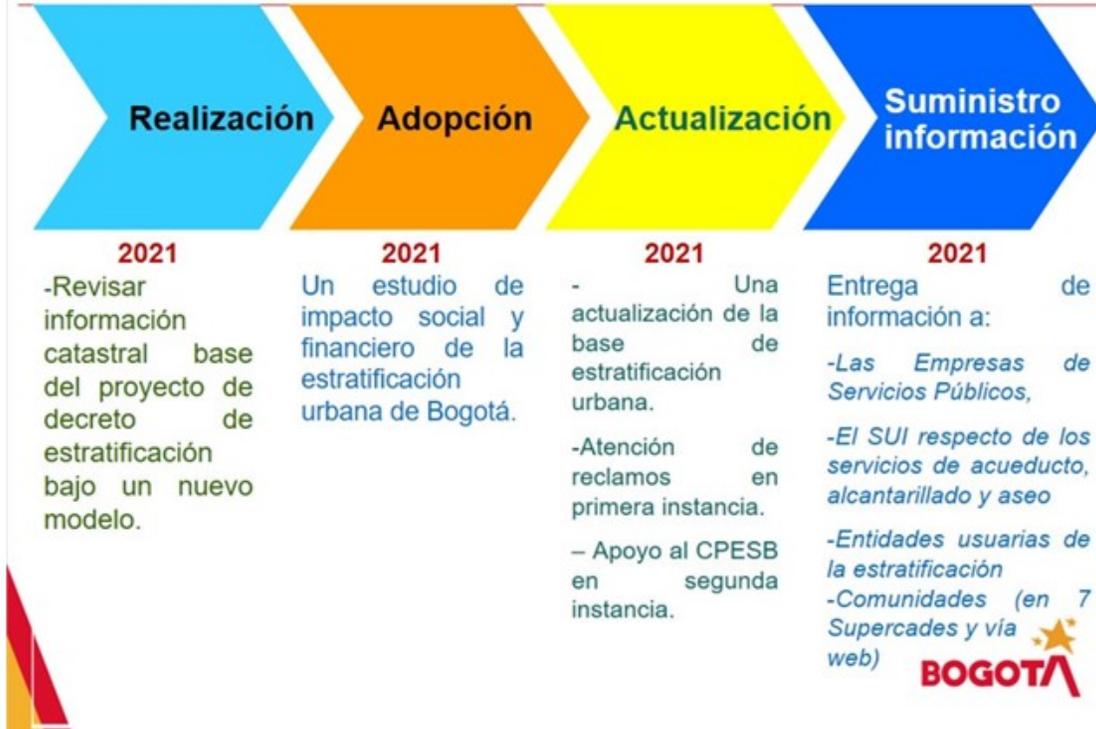
3. El costo del servicio de estratificación de Bogotá, para el 2021





COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

El costo del servicio de estratificación de Bogotá, para el año 2021



El presupuesto del costo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2021

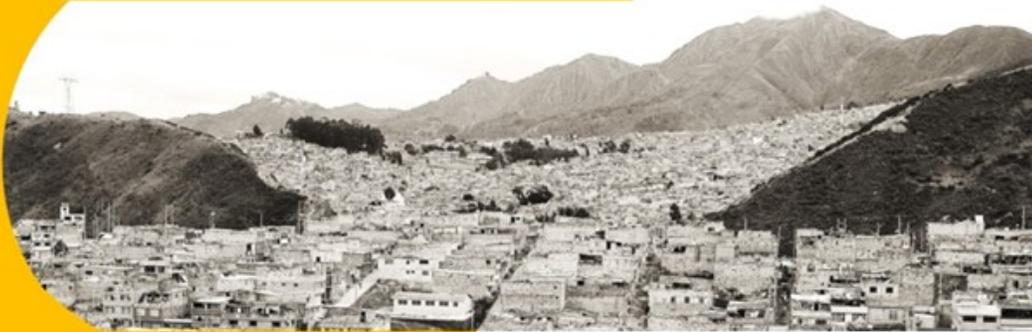
Proyecto 7631 «Producción , actualización y disposición de información sobre condiciones territoriales, económicas, sociales y ambientales para la toma de decisiones en Bogotá» - Componente Estratificación \$1.681.578.000

OBJETO	PLAZO EJECUCIÓN (meses)	VALOR CONTRATACIÓN
Prestar el servicio de agencia de medios para la producción y publicación de información de carácter institucional en el marco de la nueva metodología de estratificación para Bogotá, en diferentes medios de comunicación y otros espacios publicitarios.	5	\$430.000.000
Socializar la propuesta de la nueva Metodología de Estratificación Urbana para el Distrito Capital en los espacios y jornadas de participación ciudadana.	8	\$432.602.000
Prestar servicios profesionales en la construcción y análisis de indicadores de bienestar social, de acuerdo con las nuevas condiciones socioeconómicas (impacto COVID-19) de los hogares bogotanos, en el marco de la implementación de la nueva metodología de estratificación urbana.	10	\$147.538.000
Prestar servicios profesionales en el análisis de la dinámica de las variables socioeconómicas de los hogares que requieren un proceso de transición hacia un nuevo estrato, tomando como insumo los diferentes modelos de evaluación de impacto de la implementación de la nueva metodología de estratificación urbana en el Distrito Capital.	10	\$92.210.000
Prestar servicios profesionales en el procesamiento de registros administrativos e información estadística, que permita calcular las cargas económicas que asume el Distrito Capital, para aquellos predios que pasan de un estrato subsidiable a no subsidiable y que requieren auxilio temporal cuando se implemente la nueva estratificación urbana en el Distrito Capital.	10	\$92.210.000
Prestar servicios profesionales en la definición de procedimientos estadísticos para atender las solicitudes de revisión de estrato, en el marco de la implementación de la nueva metodología de estratificación urbana.	10	\$110.000.000
Prestar servicios profesionales en el procesamiento de fuentes secundarias de información (encuestas, registros administrativos), que permitan complementar la atención de solicitudes sobre revisión del estrato con información de tipo socio-económica y así tener elementos que aporten a la justificación del cambio en el marco de la implementación de la nueva metodología de estratificación urbana.	10	\$92.210.000
Prestar servicios profesionales en el procesamiento de datos espaciales, que permita consolidar la cartografía base de la actualización de la estratificación del Distrito Capital.	10	\$100.000.000
Prestar servicios profesionales en el análisis de información catastral base de la nueva estratificación urbana del Distrito Capital.	10	\$100.000.000
Prestar servicios profesionales en la captura y procesamiento de registros administrativos, que permita hacer una adecuada asignación de estrato urbano en el Distrito Capital.	10	\$84.808.000
COSTO DEL SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN DE LA VIGENCIA 2021		\$1.681.578.000
HONORARIOS POR ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD DEL CPESB		\$18.000.000



El concurso económico de la estratificación de Bogotá, para el año 2021

4. El concurso económico de la estratificación de Bogotá, para el 2021



El concurso económico de la estratificación de Bogotá, para el año 2021

Distribución del costo del servicio de estratificación de Bogotá



CONCURSO ECONÓMICO 5/6

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL 1/6

ESTRATIFICACIÓN 6/6





COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

41

El presidente del comité pregunta "... ¿cuál es ese suministro de información que se puede entregar? El señor Ariel Carrero responde: "... la información que tiene que entregar la alcaldía incluye para cada usuario: el nombre de la empresa que le está prestando el servicio, el número de CHIP, la dirección, el estrato y temas comerciales".

La señora Mireya Pulido Sanabria pregunta: "... ¿en dónde puedo conocer las sub actividades que tenga cada una de las actividades que se nos explicaron?, ¿es posible conocer el cronograma más detallado, con fechas o algo así?, ¿las unidades residenciales fueron tenidas en cuenta dentro de la modificación de la metodología?".

El señor Carrero responde: "... como este es un proyecto de presupuesto, el cronograma está sujeto a ajustes, de acuerdo al momento en que el Concejo apruebe el proyecto. Con respecto a las dos actividades grandes que tenemos, comunicaciones y participación sus procesos contractuales antes de febrero no se expiden los CDP, entonces no hay ningún proceso que se pueda empezar, estos son unos procesos de concursos públicos, lo que indica tres o cuatro meses para que finalmente se realice una contratación, antes de abril no se tendrían estos contratos listos, empezarían en mayo o junio, con un tiempo de ejecución de cinco meses el primero y ocho meses el segundo. Los otros que son prestaciones de servicio son un poco más rápidos, pero como digo esto depende de la fecha en que se genere el presupuesto. En el tema de la aplicación de la nueva metodología se ha proyectado para el primer semestre del 2021 tener el proyecto de decreto, es decir que muy posiblemente para finales del 2021 o comienzos del 2022 se estaría aplicando el decreto.

El señor Camilo Benavidez, presidente del comité pregunta: "... debido a que es un pago elevado el aportado por las empresas, yo quisiera saber cómo justificar o tener en cuenta, que este año no se hicieron muchas cosas de las que se habían aprobado el año pasado, todo este tema de la implementación de la nueva metodología, la teníamos visualizada para hacerla este año, pero por tema de la pandemia no se pudo hacer, finalmente, como en cualquier presupuesto, yo diría que me gaste, que no me gaste, que tengo, que no tengo; ¿cómo podemos justificar esto?, sería interesante saber que se hizo o que no se hizo".

El señor Carrero responde: "... los recursos del año pasado se destinaron en una buena proporción al convenio con el DANE, fueron alrededor de 1.000 millones, otro proceso que se tenía previsto de 50 millones, para la compra y reposición de unos equipos de cómputo para la Dirección, al final del año y después de dos procesos se declaró desierta la contratación. Este es un ejercicio que decide la administración distrital, podríamos decir, por cuotas y después, estas cuotas son las que se redistribuyen, nosotros estamos atados a estas cuotas que nos da la Secretaría de Hacienda, y lo que nos asignaron para este año fue ese valor, que puede o no cambiar de aquí a cuando se apruebe el presupuesto, por esto es que nosotros al final como Secretaria, producimos la resolución,

41



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

42

con lo que finalmente apruebe el Concejo de Bogotá, no es con lo que nosotros estamos presentando hoy aquí, es con lo que apruebe el Concejo”.

El señor Mario Ruiz, abogado de la Dirección de Estratificación y asesor jurídico de la Secretaría Técnica del Comité informa “... Presidente y miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, el señor Director de Estratificación acaba de presentar en forma oportuna y detallada el presupuesto anual de gastos en Estratificación elaborado por la Alcaldía Mayor de Bogotá para el año 2021, en todo caso lo hace acatando la prescripción de ser presentado antes de llevarse al Concejo Distrital para sus consideraciones”.

La señora Mireya Pulido Sanabria pregunta: “... yo realicé varias preguntas y el doctor Ariel amablemente me respondió alguna, pero quiero conocer más a profundidad cada una de las actividades y sub actividades, si fuera posible, y pregunté también acerca del papel que juegan, o si se tuvo en cuenta ese análisis de las unidades residenciales, para todo lo que se piensa hacer en el próximo año, para la modificación inclusive de la metodología que se está presentando, no me quedó clara la respuesta”.

El señor Ariel Carrero responde: “... la metodología cambia la unidad de estratificación, ya no vamos a estratificar manzanas, ya no vamos a recoger el formulario como hoy lo hacemos, revisando esas ocho variables por costado de manzana, ya la información que se utiliza es la información catastral que viene predio a predio, es decir que ya no vamos a estratificar 42 mil manzanas, vamos a estratificar un millón ochocientos mil predios calificando 25 variables predio a predio. Esto implica que, en una unidad residencial, en una propiedad horizontal puedan existir estratos distintos.

La señora Mireya Pulido Sanabria interviene diciendo: “... lo que pasa es que en propiedad horizontal están la mayoría de unidades residenciales, lo estaría tomando así la norma, pero en la realidad las empresas al usuario le están cobrando inclusive unidades residenciales dos o tres o cuatro sin tener en cuenta si son unidad residencial, prácticamente para las empresas de servicios públicos los inquilinatos desaparecieron; ya que están aquí los funcionarios que nos digan cuantos inquilinatos están cobrando, por eso es que hacía mi pregunta, ¿se tuvo en cuenta estos aspectos a la hora de hacer la modificación?”.

El señor Camilo Benavides, presidente del Comité y representante de la empresa de energía ENEL Codensa responde: “... en el caso de energía, nosotros si cobramos por suscripción y se tiene en cuenta cualquier determinación que excluya o que modifique alguna condición de un predio según el uso que se maneje, energía es suscriptor no es unidad residencial”.

42



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

43

El señor Juan Esteban Castilla, Delegado por la empresa prestadora del servicio público de aseo, Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P. (LIME), informa: "... todas las empresas de aseo de Bogotá cobran por unidad residencial".

El señor Jhon Jairo Castro, Delegado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, informa: "... el sistema de cobro del acueducto es por cuenta contrato, solo se validan las unidades residenciales si existe un medidor por cada usuario. Si se hace la instalación de medidor en las diferentes unidades residenciales que existen pues se hace cobro por cada unidad residencial, pero, si no, se hace cobro solamente por el medidor, que es la cuenta contrato que se tiene".

El presidente del comité complementa: "... la unidad con la que las empresas facturan es con la unidad con la que se hacen los estimativos, en el caso de aseo la unidad residencial, en el caso de acueducto, me atrevería que gas también y energía son los clientes o cuentas contrato que se tienen. Entonces para aclararle a la Señora Mireya, es por unidad de facturación, como se está manejando la base para el presupuesto".

La señora Mireya Pulido interviene: "... los estatutos hablan que nosotros podríamos ser un órgano consultivo, entonces podríamos hacer algunas recomendaciones o algunas sugerencias como comité".

El señor Ariel Carrero responde: "... estamos programando para el mes de noviembre la próxima sesión del Comité y allí mostrarles el modelo, para que así ustedes tengan la posibilidad de hacer comentarios y recomendaciones antes de presentar el proyecto de decreto a la Alcaldía".

El señor Ariel Carrero informa que la señora Blanca Natalia Rodríguez se retira de la sesión porque se fue la luz en el sector en donde se encuentra debido a un fuerte aguacero.

El señor Camilo Benavidez, pregunta: "... más allá de los montos o lo que definieron para la estimación de la estratificación, porque este monto está ajustado a la cuota que el Distrito establezca; yo puedo decir, el funcionamiento de la estratificación me vale 1.700 millones que es lo que está en el presupuesto, pero los 1.700 millones ¿es realmente la suma de lo que cuesta la planeación? o ¿es un presupuesto ajustado a la cuota que nos está demandando el servicio de la estratificación? Otra cosa que creo que no se ha realizado es la que se menciona en el punto 6 del artículo 14, del reglamento interno: Conocer el presupuesto anual de gastos del CPESB y su ejecución trimestral".

El señor Ariel Carrero responde: "... nosotros nos ajustamos a la cuota o al monto y las actividades también. Para el próximo comité realizaremos un informe de la ejecución del presupuesto".

43



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

44

La señora Mireya Pulido, le solicita a la Secretaría Técnica del Comité una copia del presupuesto para realizarle un análisis más profundo y en la próxima sesión poder comentarlo.

7. INFORME DE LA PERSONERÍA SOBRE LA NUEVA CONVOCATORIA DE DELEGADOS DE LA COMUNIDAD.

La señora María Tatiana Salgar, Representante de la Personería de Bogotá D.C., comenta que: "... la Personería en la sesión anterior, comentó sobre los análisis que venía realizando sobre cómo iba a desarrollar la convocatoria, teniendo en cuenta que estamos en un escenario de pandemia, en donde existen unos riesgos por la manipulación de documentos, tanto para las comunidades, como para nosotros como funcionarios, de recepcionar los documentos que ellos entregan a través de las convocatorias convencionales, que se han venido realizando; por esta razón entonces ya con el concepto de la oficina asesora jurídica y con todos los análisis que el equipo directivo efectuó, se dispuso realizar una convocatoria virtual:

2. Informe Nueva Convocatoria

Personería de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

CONVOCATORIA VIRTUAL

Selección de Representantes del Comité de Estratificación Socioeconómica
Área urbana y rural

Inscripciones
5 Octubre 8:00 a. m.
a
6 Noviembre 5:00 p. m.

CLIC

Mayores informes: conv_estratificacion@personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

CONVOCATORIA VIRTUAL

Selección Representantes
Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica

44



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

45

Conformación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.



- | | |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. EAAB (Acueducto) 2. Enel Codensa (Energía) 3. Vanti (Gas) 4. Promoambiental (Aseo) | <ol style="list-style-type: none"> 1. Mireya Pulido Sanabria – Urbana
(29/julio/2021) 2. Jorge Ancizar Amaya Gaona – Urbana
(13/Julio/2022) 3. Natalia Sánchez Robayo – Urbana
(13/Julio/2022) 4. Blanca Natalia Rodríguez Pinilla – Rural
(19/Octubre/2022) |
|--|--|

PERSONERIA: VELAR POR LA PARIDAD NUMERICA - CONVOCATORIAS



F A S E S

Personería de Bogotá, D.C. impulsa los procesos de convocatoria para seleccionar los representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo 1º de Artículo 8º de la Ley 732 de 2002 y de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación y la dispuesto en sus normas reglamentarias, entre ellas el Reglamento aplicable para el Distrito Capital y el Decreto 336 de 2009, modificado por el Decreto 431 de 2013.

Resolución 844 del 14 de septiembre de 2020

Cronograma

Requisitos Mínimos

Inhabilidades e Incompatibilidad

Preguntas frecuentes

FORMULARIO 1 - Inscripción de Aspirantes Convocatoria Comité Permanente de Estratificación

Se habilitará durante el periodo comprendido entre el lunes 5 de octubre de 2020 a las 08:00 a.m. y hasta el día viernes 6 de noviembre de 2020 hasta las 5:00 p.m., únicamente.

FORMULARIO 2 - Apoyo a los Aspirantes Convocatoria Comité Permanente de Estratificación

Se habilitará entre el día martes 24 de noviembre de 2020 a partir de las 08:00 a.m. y hasta el día viernes 27 de diciembre de 2020 hasta las 5:00 p.m., únicamente.

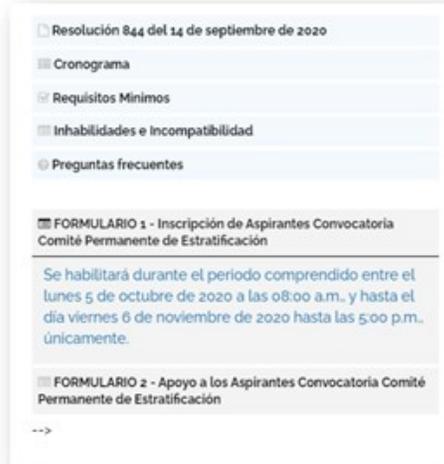
45



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

F A S E 1. Inscripciones

NUEVO PROCESO DE CONVOCATORIA



<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=1vP5G0SgD0alq48zgil7BTXXr8npOhZFvH0zI4k1KKBUMzhGNUpTOUI0RUdMTDQyWUzszMkVHQjdXRy4u>

NUEVO PROCESO DE CONVOCATORIA



CONVOCATORIA VIRTUAL

Selección de Representantes del Comité de Estratificación Socioeconómica Área urbana y rural

Inscripciones

5 Octubre 8:00 a. m. a 6 Noviembre 5:00 p. m.

FORMULARIO 1

Inscripción de Aspirantes Convocatoria Comité Permanente de Estratificación

RESPECTUAL CANDIDATO/TA TENGA EN CUENTA QUE LA INSCRIPCIÓN SE ENTENDERÁ PERFECCIONADA INDEFINITAMENTE CON EL DESEMPEÑO DE ESTE FORMULARIO Y EL ENVÍO DE TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS QUE ACREDITAN LOS REQUISITOS MÍNIMOS A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO QUE SE MUESTRA EN LA PÁGINA COMPLEMENTARIA ANTES ENTRE LOS DÍAS 5 DE OCTUBRE DE 2020 LAS 08:00 AM Y HASTA EL DÍA VIERNES 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA LAS 5:00 PM ÚNICAMENTE.

DEBIDA DE ESTE LAPSO DE TIEMPO Y HORARIO NO SE PODRÁN REALIZAR INSCRIPCIONES.

Atención: Al diligenciar este formulario y como agente a formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital, usted autoriza a la Personería de Bogotá, D.C., para tener uso de la información personal suministrada para fines de este proceso de conformación de lista de representantes urbanos y rurales de usuarios de servicio público domiciliario perteneciente a la comunidad urbana y rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., en armonía con lo establecido en la Ley Estatutaria 1712 de 2014 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentada por decreto por el Decreto Nacional 1377 de 2015, o aquellas normas que lo modifique, actualice o complementen.

Si requiere más información y profundizar sobre sus derechos, consulte nuestra Política de tratamiento de datos personales y los cambios sustanciales que de ella se produzcan, en el siguiente link: [Estados Unidos de Colombia](#) en el mismo correo de contacto con el medio electrónico de datos personales, política de protección de datos personales.

Formulario 1

Personería de Bogotá, D.C. Al servicio de la ciudad



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

47

F A S E 1. Inscripciones

NUEVO PROCESO DE CONVOCATORIA



1. DATOS PERSONALES
Suministre su información personal.

1. Nombre Por favor

2. REPRESENTACIÓN

10. Representa a: *

3. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.
En esta sección usted estará manifestando, bajo la gravedad de juramento, la veracidad de la información requerida.

14. Usted es residente permanente de la ciudad de Bogotá? *

11. Razón Si usted Nota: F pertenece

4. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.
Las siguientes son las causales de incompatibilidad e inhabilidad para los miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. y por tanto, los aspirantes que se encuentren inmersos en alguna de estas causales no podrán aspirar a postularse a este proceso de convocatoria para conformar el listado de representantes urbanos y rurales de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad urbana y rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.

15. Es usted funcionario o empleado de alguna empresa de servicios públicos o dispone de algún vehículo laboral o de representación legal de las asociaciones de usuarios que presten servicios públicos domiciliarios (pequeños prestadores, menos de 2500 suscriptores) que operen en el Distrito Capital, o tiene parentesco con alguno de ellos?

19. Es usted funcionario o empleado de alguna empresa de servicios públicos o dispone de algún vehículo laboral o de representación legal de las asociaciones de usuarios que presten servicios públicos domiciliarios (pequeños prestadores, menos de 2500 suscriptores) que operen en el Distrito Capital, o tiene parentesco con alguno de ellos?

20. Tiene deudas morosas de más de noventa (90) días con cualquier empresa de servicios públicos que preste servicio en Bogotá D.C.?

21. Es usted servidor público?

F A S E 1. Inscripciones

NUEVO PROCESO DE CONVOCATORIA



FORMULARIO 1
Inscripción de Aspirantes
Convocatoria Comité Permanente de Estratificación

NOTA:
La Personería de Bogotá, D.C., realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, teniendo en cuenta el diligenciamiento de este Formulario 1 y el envío de todos los documentos exigidos que acreditan los requisitos mínimos a través del correo electrónico conv_estratificacion@personeriabogota.gov.co entre los días lunes 5 de octubre de 2020 a las 08:00 am, y hasta el día viernes 6 de noviembre de 2020 hasta las 05:00 pm, únicamente.

Back Submit Page 6 of 6

47



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

F A S E 1. Inscripciones

NUEVO PROCESO DE CONVOCATORIA



NUEVO PROCESO DE CONVOCATORIA



F A S E 1. Inscripciones



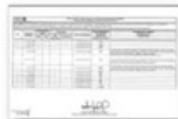
Envío de los documentos soporte a:
conv_estratificación@personeriabogota.gov.co



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

F A S E 1. Inscripciones

NUEVO PROCESO DE CONVOCATORIA



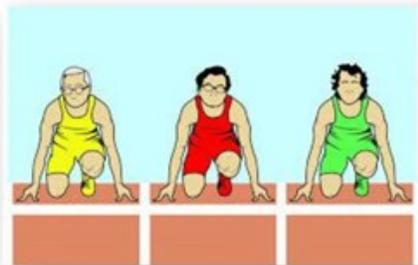
ACCEPTED

REFUSED



F A S E 2. Evidenciar representatividad

NUEVO PROCESO DE CONVOCATORIA





COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

50

F A S E 2. Evidenciar representatividad

NUEVO PROCESO DE CONVOCATORIA



- Resolución 844 del 14 de septiembre de 2020
 - Cronograma
 - Requisitos Mínimos
 - Inhabilidades e Incompatibilidad
 - Preguntas frecuentes
 - FORMULARIO 1 - Inscripción de Aspirantes Convocatoria Comité Permanente de Estratificación
 - FORMULARIO 2 - Apoyo a los Aspirantes Convocatoria Comité Permanente de Estratificación
- Se habilitará entre el día martes 24 de noviembre de 2020 a partir de las 08:00 a.m. y hasta el día viernes 18 de diciembre de 2020 hasta las 5:00 p.m., únicamente.

NUEVO PROCESO DE CONVOCATORIA



CONVOCATORIA VIRTUAL

Selección de Representantes del Comité de Estratificación Socioeconómica Área urbana y rural

Inscripciones

5 Octubre 8:00 a. m.

a

6 Noviembre 5:00 p. m.

FORMULARIO 2

Apoyo a los Aspirantes Convocatoria Comité Permanente de Estratificación

RESERVADO CREADOR/AS. TENGA EN CUENTA QUE EL DESEMPEÑO DE ESTE ARCHIVO ESTARÁ ABIERTO ENTRE EL DÍA MARTES 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 A PARTIR DE LAS 08:00 A.M. Y HASTA EL DÍA VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA LAS 5:00 P.M., ÚNICAMENTE.

FUERA DE ESTE LAPSO NO SE HABILITARÁ EL SECCO DE APOYO PARA LOS ASPIRANTES.

Además, al diligenciar este formulario y como primera que resulte a un aspirante a formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital, saludar a la Personería de Bogotá, D.C., para hacer uso de la información personal suministrada para fines de este proceso, de conformidad del listado de representantes urbanos y rurales de usuarios de servicios públicos administrados por la comunidad, urbana y rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., en armonía con la legislación en la Ley Estatutaria 1501 de 2012. Por lo cual se dicen disposiciones generales para la protección de datos personales, implementado por el Decreto Nacional 1277 de 2012, lo que se hace saber que la suscripción, adherencia y cumplimiento.

Se requiere más información y profundizar sobre sus derechos, consulte nuestra Página de tratamiento de datos personales y los cambios notificados que en ella se prevén, en el siguiente link: [https://www.personeriabogota.gov.co/informacion-de-contacto-usuarios-usuario-usuario-informacion-de-datos-personales/actualizacion-de-datos-personales](#)

* Obligatorio

1. DATOS PERSONALES

1. Nombres y apellidos *

(Escriba en otra Hoja)

Personería de Bogotá, D.C. Al servicio de la ciudad

50



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

51

F A S E 2. Evidenciar representatividad

NUEVO PROCESO DE CONVOCATORIA



1. DATOS PERSONALES

1. Nombres y apellidos *
Escriba en letra mayúscula

Escriba su respuesta

2. Identificación *
Escriba el número sin puntos o comas

Escriba su respuesta

3. Fecha de expedición de su cédula *
Indique día - mes - año

Escriba su respuesta

4. Teléfono
Escriba el número sin puntos o comas. Si no posee, escriba el número de su celular

El valor debe ser un número

5. Autorización de recepción de comunicaciones

2. IDENTIFICACIÓN DEL ASPIRANTE AL CUAL APOYA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA

En esta sección usted encontrará en estricto orden alfabético, los aspirantes que se postularon para formar parte del listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y del área rural del Distrito Capital que, de acuerdo con su representatividad, puedan ser seleccionados hasta, incluso, el 31 de diciembre del año 2022, para ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C.

Seguido del nombre de cada aspirante, se indica:

(U) Si pertenece al área urbana o si pertenece al área rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas) del Distrito Capital y

(O) Si representa a comunidad NO organizada o si representa a una organización comunitaria, cívica, académica y social.

RECUERDE QUE USTED PODRÁ MARCAR UN SOLO ASPIRANTE. EN UNA SOLA OCASIÓN. DE PRESENTARSE DURVICIONES SE ANULARÁ CADA REGISTRO DONDE SE HAYAN CONSIGNADO SUS DATOS.

TAMBIÉN SERÁ MOTIVO DE ANULACIÓN DE LOS REGISTROS LA INFORMACIÓN INCOMPLETA, IMPRECISA, INCONSISTENTE O FALSA.

8. Marque el aspirante al que apoya dentro de esta Convocatoria. *

Aspirante 1, pertenece al área urbana y representa a la Organización 1.

Aspirante 2, pertenece al área rural y representa a comunidad no organizada.

Aspirante 3, pertenece al área rural y representa a la organización 3

Aspirante 4, pertenece al área urbana y representa a comunidad no organizada.

Aspirante 5, pertenece al área urbana y representa a comunidad no organizada.

Aspirante 6, pertenece al área urbana y representa a la Organización 3

NUEVO PROCESO DE CONVOCATORIA



F A S E 2. Evidenciar representatividad

3. VALIDACIÓN

9. Validación del apoyo al aspirante *

Aleatoriamente se estará remitiendo a su cuenta de correo electrónico o teléfono celular mensaje para validar que tendrá como finalidad verificar que usted sea la persona que efectivamente está apoyando al aspirante marcado como favorito.

Acepto

No acepto

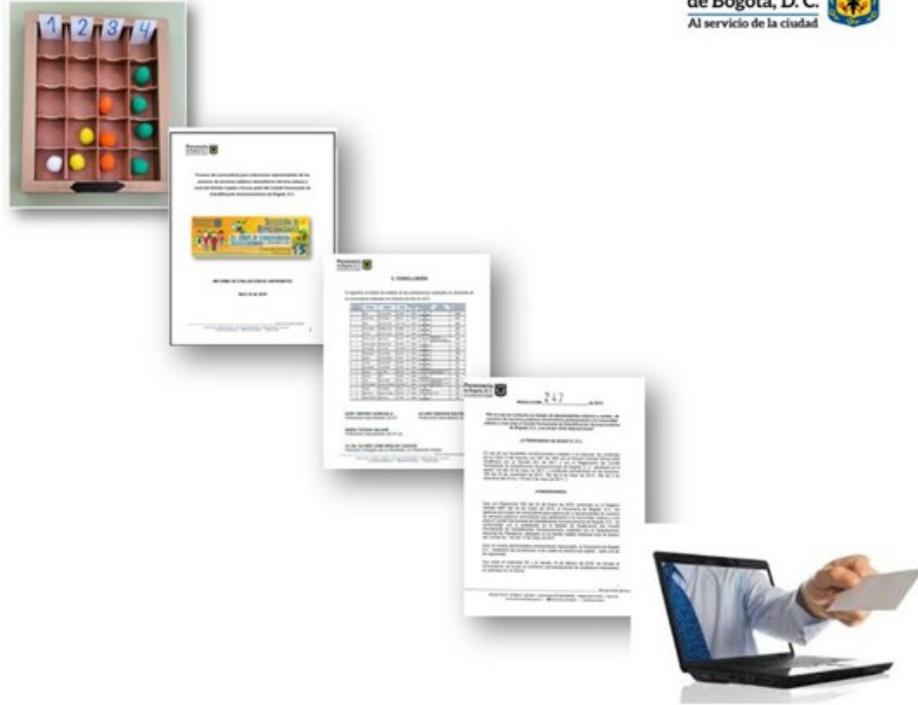
Atrás **Siguiente** Página 3 de 4

51

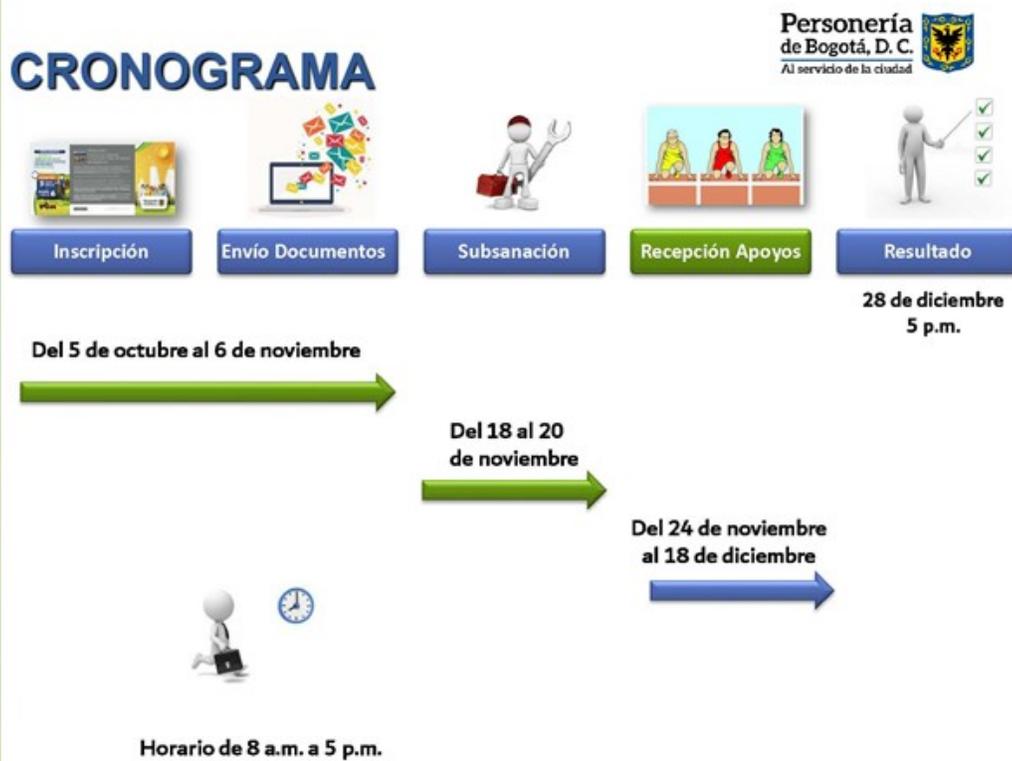


COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

CONCLUSIÓN



CRONOGRAMA





COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

53

Colaboración

Divulgación - Transmisión

Personería
de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad



www.personeriabogota.gov.co

Lunes, 26 de octubre de 2020, a las 3 PM

Personería
de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad



Mil Gracias

53



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

54



RESOLUCIÓN **844** DE 2020

“Por la cual se convoca a los representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural del Distrito Capital a formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.”

LA PERSONERA DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial, las conferidas por el Título VI del Decreto Ley 1421 de 1993, por el Decreto Distrital 336 de 2009 modificado por el Decreto 451 de 2011 y por el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D. C., aprobado en la sesión 143 del 10 de mayo de 2011, y modificado parcialmente en las sesiones: 159 del 23 de noviembre de 2013, 162 del 6 de mayo de 2014, 166 del 2 de diciembre del 2014 y 179 del 2 de mayo de 2017, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 142 de 1994 en su Artículo 101.5 estableció dentro de las reglas del régimen de estratificación que antes de iniciar los estudios conducentes a la adopción, el alcalde deberá conformar un Comité permanente de estratificación socioeconómica que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.

El Parágrafo 1° del Artículo 6° de la Ley 732 de 2002, determina que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito, de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación y define el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités.

El Artículo 1° del Decreto Distrital 336 de 2009 "Por el cual se modifica la conformación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", modificado por el Artículo 1° del Decreto Distrital 451 de 2011, señala:

Conformación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. Conformase el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital, con voz y voto, así:

1

Al servicio de la ciudad _____

Carrera 7 N° 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311

Personería de Bogotá • Personería de Bogotá • @Personeriabta

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143



54



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

55



RESOLUCIÓN 844 DE 2020

a) Un número máximo de seis (6) representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, Aseo, Energía Eléctrica y Gas Combustible, de los cuales mínimo un/a (1) representante por cada uno de éstos servicios, participación que se determinará de acuerdo con el mayor nivel de facturación en el año inmediatamente anterior a su conformación, según las cifras certificadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

b) Representantes de la comunidad, en un número igual al de los/as representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, pertenecientes a grupos no organizados o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Distrito Capital.

Parágrafo 1°. - La Secretaría Técnica del Comité verificará y certificará las empresas comercializadoras de servicios públicos Domiciliarios en Bogotá, que tendrán la representación en el Comité.

Parágrafo 2°. Los/as representantes legales de cada una de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios que integren el Comité, designarán al/la delegado/a ante éste mediante comunicación escrita, en la cual informarán a la Secretaría Técnica sobre la respectiva designación.

Cada miembro de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios será designado/a para períodos de dos (2) años y podrá ser redesignado/a o removido/a en cualquier tiempo, previa comunicación expresa y escrita a la Secretaría Técnica del Comité.

El Artículo 2° del Decreto Distrital 336 de 2009, establece:

La Personería de Bogotá adelantará la convocatoria y el proceso de selección de los representantes de la comunidad, los cuales serán elegidos para períodos de dos (2) años, sin posibilidad de ser reelegidos para los dos (2) períodos siguientes, de conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, adoptado por el Departamento Nacional de Planeación.

En todo caso, dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas).

Parágrafo. Si como resultado de la convocatoria realizada por el Personero de Bogotá no se presentaren representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las

2

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 N° 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311

Personería de Bogotá • Personería de Bogotá • @Personeriabta

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143



55



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

56



RESOLUCIÓN 844 DE 2020

empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación escrita del Personero de Bogotá a la Secretaría Técnica del Comité. En este caso, el Comité desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica entre sus integrantes, hasta que se dé una nueva convocatoria del Personero Distrital, y se elijan los representantes de la comunidad faltantes.

Si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, tendrán derecho a ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas, de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones, hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

El Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación, fue adoptado en el Distrito Capital mediante Acta de Sesión del Comité No. 143 del 10 de mayo de 2011, y modificado parcialmente en las sesiones: 159 del 23 de noviembre de 2013, 162 del 6 de mayo de 2014, 166 del 2 de diciembre del 2014 y 179 del 2 de mayo de 2017.

De acuerdo con consulta elevada por parte de la Personería Delegada para los Sectores Planeación y Movilidad, a la Secretaría Técnica del Comité Permanente, se informa con oficio 2-2020-41279 calendado 10 de septiembre de 2020, que se mantiene en cuatro (4), el número de empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios en Bogotá, representativas ante el Comité de conformidad con lo establecido en el Decreto 336 de 2009, modificado por el Decreto 451 de 2011.

La Personería de Bogotá, D.C., debe velar porque se mantenga la paridad numérica de los representantes. A la fecha, la representación de los usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad urbana y rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, está siendo representada por los siguientes ciudadanos:

- María Isabel Gómez Gómez, identificada con la Cédula de Ciudadanía 52.538.548 de Bogotá, designada como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad rural (*de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas*), mediante Resolución

3

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 N° 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311

Personería de Bogotá • Personería de Bogotá • @Personeriabta
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143



56



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

57



RESOLUCIÓN **844** DE 2020

240 del 8 de abril de 2019, aclarada con la Resolución 606 del 14 de julio de 2020, quien funge en dicha función hasta el 1º de octubre de 2020.

- Mireya Pulido Sanabria, identificada con la Cédula de Ciudadanía 24.162.885 de Tibaná (Boyacá), designada como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana, mediante Resolución 415 del 23 de julio de 2019, quien realizará dicha función hasta el 29 de julio de 2021.
- Jorge Ancízar Amaya Gaona, identificado con la Cédula de Ciudadanía 4.061.625 de Boyacá (Boyacá), designado como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana, mediante Resolución 740 del 18 de diciembre de 2019, quien realizará dicha función hasta el 13 de julio de 2022.
- Natalia Sánchez Robayo, identificada con la Cédula de Ciudadanía 1.015.410.327 de Bogotá, designada como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana, mediante Resolución 740 del 18 de diciembre de 2019, quien realizará dicha función hasta el 13 de julio de 2022.

Como es de conocimiento público, el mundo viene enfrentando una pandemia, por causa del Coronavirus Covid-19, por lo que, en nuestro país, el Gobierno Central, en cabeza del Señor Presidente de la República, mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020.

Mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, dispuso el señor presidente, ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020.

Posteriormente, mediante Decreto 593 del 24 de abril de 2020, ordenó, nuevamente, el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020.

4

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 N° 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311

Personería de Bogotá • Personería de Bogotá • @Personeriabta
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143



57



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

58



RESOLUCIÓN **844** DE 2020

Por medio del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 se continuó con la orden de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 25 de mayo de 2020, prorrogado por el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 31 de mayo de 2020.

Por el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 se declara por el término de 30 días el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

El Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, modificado y prorrogado por los Decretos 847 del 14 de junio de 2020 y 878 del 25 de junio de 2020, respectivamente, dispuso continuar con el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 1º de junio de 2020, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 15 de julio de 2020.

Mediante el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 1º de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 1º de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus covid-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limitó la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el decreto.

Por el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público y se decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable que regiría en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 1º de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 1º de octubre de 2020 y deroga el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020.

En el ámbito distrital, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 193 del 26 de agosto de 2020 *"Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de coronavirus sars-cov-2 (covid-19) en el periodo transitorio de nueva realidad"*, el cual rige desde su publicación y derogó el Artículo 12 del Decreto Distrital 126 de 2020, el Artículo 5º del Decreto Distrital 143 de 2020, modificado por el Artículo 1º del Decreto Distrital 164 de 2020, el Artículo 1º y 10º del Decreto Distrital 169 de 2020, modificado por el Artículo 2º del Decreto Distrital 179 de 2020 y el Decreto Distrital 186 de 2020.

De conformidad con lo expresado por el Ministerio de Salud y Protección Social, a la fecha no existen medidas farmacológicas, como la vacuna, tratamiento alguno

5

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 N° 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311

Personería de Bogotá • Personería de Bogotá • @Personeriabta

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143



58



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

59



RESOLUCIÓN 844 DE 2020

o los medicamentos antivirales que permitan combatir con efectividad el Coronavirus Covid-19, por lo que se requiere adoptar medidas no farmacológicas, que tengan un impacto importante en la disminución del riesgo de transmisión del coronavirus Covid-19 de humano a humano dentro de las cuales se encuentra la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas que han sido recomendadas por la Organización Mundial de la Salud -OMS-.

Con el fin de materializar los principios de la función pública, en aplicación de los sanos criterios que deben observar las instituciones para hacer menos onerosos los recursos humanos y públicos, esta entidad encuentra viable realizar un proceso de convocatoria virtual que le permita conformar un listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural que, de acuerdo con la necesidad de proveer al Comité Permanente de nuevos representantes de la comunidad y su representatividad, puedan ser seleccionados ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital.

Esta decisión tiene pleno fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en virtud de la facultad que le asiste a la Personería de Bogotá, D.C., de impulsar los procesos de convocatoria y sin que observe disposición en contrario para adelantar el referido proceso de convocatoria de manera virtual.

En todo caso el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital establece que “... *tendrán derecho a ser miembros del Comité los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones...*”, cumpliendo con la exigibilidad que haya, al menos, un representante de la comunidad rural.

Es así como, el listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural, que se conforme a partir del proceso de convocatoria virtual, le permitirá a la Personería de Bogotá D.C., cumplir con sus obligaciones legales y seleccionar en estricto orden de representatividad nuevos representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios que entren a reemplazar, en los siguientes casos:

- (i) A quienes su periodo de ejercicio venció,
- (ii) A quienes su periodo de ejercicio vencerá en los años 2021 y 2022
- (iii) A quienes, por alguna causa diferente a las antes enunciadas, dejen de formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica para el periodo que se extiende hasta el año 2022.

6

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 N° 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311

Personería de Bogotá • Personería de Bogotá • @Personeriabta
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143



59



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

60



RESOLUCIÓN **844** DE 2020

De acuerdo con el Artículo 49 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad. Norma concordante con el Artículo 95 ídem, que dispone en su numeral 2º, que todas las personas deben obrar conforme al principio de seguridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Ante la situación actual, esas disposiciones deben leerse conjuntamente con el Artículo 2º de la Carta Política, que establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en su Artículo 5º que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho. Igualmente, en su artículo 10º indica como deber de las personas frente a ese derecho fundamental de propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad, actuar que debe ser solidario ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas.

Las referidas normas constitucionales y legales deben ser observadas estrictamente en la situación actual y en razón a que la Organización Mundial de la Salud, tiene evidencia que el Covid-19, se transmite de persona a persona, por lo que se recomendó que los países adaptar respuestas a esta situación, a fin de prevenir y detener la transmisión de la propagación del virus.

En consideración de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid -19 y con el fin de cumplir con sus obligaciones, la Personería de Bogotá D.C. estima oportuno, procedente y legalmente válido realizar una convocatoria virtual, con el fin de adelantar el proceso de selección para conformar el listado de representantes urbanos y rurales de usuarios de servicios públicos domiciliarios pertenecientes a la comunidad urbana y rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.. Con el trámite propuesto, se logra garantizar la conformación y la paridad numérica del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, al tiempo que se garantizan las condiciones de salud y vida de los interesados, al hacer uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y con miras a que este proceso se adelante con diligencia, conforme lo prevé el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A través del procedimiento de convocatoria virtual que se inicia con la presente resolución, la Personería de Bogotá, D.C., da cumplimiento a las funciones que le asisten en relación con el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica

7

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 N° 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311

Personería de Bogotá • Personería de Bogotá • @Personeriabta

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143



60



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

61



RESOLUCIÓN **844** DE 2020

del Distrito Capital, en el marco de los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud, del Gobierno Nacional y de la Administración Distrital.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. Dar apertura al proceso de convocatoria virtual para conformar un listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y del área rural del Distrito Capital que, de acuerdo con su representatividad, puedan ser seleccionados para el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2021 y el 31 de diciembre del año 2022, para ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C..

El orden de designación dependerá de la necesidad de proveer nuevos representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y del área rural, ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., tendiente a garantizar oportunamente la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que forman parte del mismo.

El listado tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. Por lo anterior, la Personería de Bogotá D.C. dará inicio a un nuevo proceso de convocatoria para disponer de un nuevo listado a partir del 1º de enero de 2023.

Los representantes de la comunidad que entren a formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., tendrán derecho a ser miembros del mismo por un periodo de dos (2) años, contados desde la realización efectiva de la primera sesión del Comité Permanente, en la cual participen, sin que puedan ser reelegidos para los dos periodos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS REPRESENTANTES A SELECCIONAR. Los aspirantes podrán postularse en representación de la comunidad no organizada o de organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Distrito Capital. Así mismo, podrán pertenecer al área urbana o rural.

Si como resultado de la convocatoria no se presentaren o no se pudieren seleccionar los representantes de la comunidad que permitan conseguir la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios

8

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 N° 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311

Personería de Bogotá • Personería de Bogotá • @Personeriabta

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143



61



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

62



RESOLUCIÓN 844 DE 2020

públicos domiciliarios, la Personería de Bogotá, D.C., certificará la respectiva situación al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., para que pueda seguir sesionando, con los representantes de la comunidad en ejercicio. Ante esta eventualidad, la Personería de Bogotá, D.C., gestionará lo pertinente, a fin de dar inicio a un nuevo proceso de convocatoria, tendiente a garantizar la paridad numérica de los miembros del Comité.

Si se presentaren aspirantes en un número superior al que se busca seleccionar, tendrán derecho a ser seleccionados como miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital, quienes acrediten la mayor representatividad de la comunidad no organizada o de la organización u organizaciones a la(s) que pertenezcan, atendiendo los criterios de selección definidos en la presente Resolución y a la necesidad de proveer nuevos representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y/o del área rural, ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C..

La comunidad rural que forma parte del Comité Permanente deberá tener al menos un representante que pertenezca a la comunidad rural (*de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas*); no obstante, este número puede ser superior.

ARTÍCULO TERCERO: CRITERIOS DE SELECCIÓN. Para poder ser miembro como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios que pertenezca a la comunidad urbana o rural (*de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas*), pertenecientes a grupos no organizados o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Distrito Capital ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., el aspirante tendrá que:

1. Cumplir debidamente con todos los requisitos mínimos de que trata el Artículo 4º de la presente resolución.
2. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad que se relacionan en el Artículo 5º de este acto administrativo.
3. No tener ninguna restricción para el ejercicio de la función, entre ellas la de haber formado parte del Comité Permanente dentro de los dos (2) periodos anteriores, o cuatro (4) años previos a la fecha de inicio de la función, en el evento de ser seleccionado para tales efectos.
4. Contar con la mayor representatividad materializada en el número de personas de la comunidad no organizada o el número de personas de la organización que apoyen su postulación y que se registren en el "FORMULARIO 2 - APOYO A LOS ASPIRANTES CONVOCATORIA COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN", dentro del plazo establecido en esta convocatoria.

9

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 N° 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311

Personería de Bogotá • Personería de Bogotá • @Personeriabta

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143



62



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

63



RESOLUCIÓN 844 DE 2020

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS MÍNIMOS. Para ser miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, cada aspirante deberá:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser residente permanente del Distrito Capital.
3. Tener hasta último grado de primaria.
4. Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario prestado por una Empresa que opere en el Distrito Capital.

ARTÍCULO QUINTO: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. Estarán incurso en causales de incompatibilidad e inhabilidad para ser miembro del Comité en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, según lo establecido en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.:

1. Quienes sean funcionarios o empleados de alguna empresa de servicios públicos o quienes dispongan de algún vínculo laboral o de representación legal de las asociaciones de usuarios que presten servicios públicos domiciliarios (pequeños prestadores, menos de 2500 suscriptores) que operen en Distrito Capital, o tengan parentesco con alguno de ellos.
2. Quienes tengan deudas morosas de más de noventa (90) días con cualquier empresa de servicios públicos que preste servicio en Bogotá, D.C.
3. Quienes sean servidores públicos.
4. Quienes participen como candidatos en campañas para cargos de elección popular, en la circunscripción de Bogotá D.C., para corporaciones públicas.
5. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos o funciones públicas.

ARTÍCULO SEXTO: FASES DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria se desarrollará de manera virtual y en dos fases. Se hará uso de formularios virtuales que estarán dispuestos en la página web de la Personería de Bogotá, D.C., ubicado en el enlace <https://www.personeriabogota.gov.co/convocatorias-a-usuarios-y-grupos-de-interes/comite-de-estratificacion> y mediante correo institucional dispuesto para esta convocatoria conv_estratificacion@personeriabogota.gov.co. Este mecanismo se adopta acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y con el propósito de evitar riesgos de contagio a cada una de las partes intervinientes en el proceso de convocatoria, por el contacto indirecto con superficies inanimadas que puedan ser generadoras del Covid-19.

10

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 N° 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311

Personería de Bogotá • Personería de Bogotá • @Personeriabta
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143



63



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

64



RESOLUCIÓN **844** DE 2020

PRIMERA FASE DE LA CONVOCATORIA: INSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN. Corresponde a la etapa en la cual el aspirante se inscribe para participar en la convocatoria, diligenciando para el efecto el “FORMULARIO 1 - INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES CONVOCATORIA COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN”, aportando todos los datos personales requeridos en este formulario y enviando a través del correo electrónico conv_estratificacion@personeriabogota.gov.co, la *totalidad* de la documentación exigida que se relaciona en el artículo octavo de este acto administrativo, con la cual soporta su inscripción y acreditan los requisitos mínimos que la avalan.

Tanto la inscripción como el envío de los documentos, se realizará durante el periodo comprendido entre el lunes 5 de octubre de 2020 a las 08:00 a.m., y hasta el día viernes 6 de noviembre de 2020 hasta las 5:00 p.m., únicamente.

Ahora bien, al aspirante que se le realice observaciones, ya sea de sus datos personales y/o de la documentación aportada en su inscripción y que se encuentre en el listado publicado por esta Personería Distrital, el día martes 17 de noviembre de 2020, y con miras a perfeccionar su inscripción, debe realizar la subsanación remitiendo lo requerido al correo electrónico conv_estratificacion@personeriabogota.gov.co, entre el día miércoles 18 de noviembre de 2020 a partir de las 08:00 a.m. y hasta el día viernes 20 de noviembre de 2020 hasta las 5:00 p.m., únicamente.

No podrá ser tenido como aspirante, ni incluido en la lista a conformar como aspirante inscrito, ni seleccionado para formar parte del Comité Permanente, aquel aspirante cuya información personal y la documentación pertinente, no haya sido incluida en la plataforma virtual y remitida al correo electrónico conv_estratificacion@personeriabogota.gov.co, de manera íntegra, en los plazos establecidos y ya señalados en forma clara.

SEGUNDA FASE DE LA CONVOCATORIA: APOYO A LOS ASPIRANTES. Corresponde a la etapa en la cual la Personería de Bogotá, D.C., recibirá virtualmente mediante el “FORMULARIO 2 - APOYO A LOS ASPIRANTES CONVOCATORIA COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN”, los respaldos y/o apoyos a los ciudadanos aspirantes a formar parte del listado de representantes urbanos y rurales de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad urbana y rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. Esta etapa estará habilitada entre el día martes 24 de noviembre de 2020 a partir de las 08:00 a.m. y hasta el día viernes 18 de diciembre de 2020 hasta las 5:00 p.m., únicamente.

11

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 N° 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311

Personería de Bogotá • Personería de Bogotá • @Personeriabta

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143



64



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

65



RESOLUCIÓN **844** DE 2020

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS FORMULARIOS. Con la presente resolución se adoptan dos formularios virtuales en la página web de la Personería de Bogotá, D.C., denominado <https://www.personeriabogota.gov.co/convocatorias-a-usuarios-y-grupos-de-interes/comite-de-estratificacion>, con los cuales se desarrollan las dos fases descritas en el artículo sexto.

Los formularios que se adoptan son:

“FORMULARIO 1 - INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES CONVOCATORIA COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN”.

El formulario se dispone para que el aspirante se inscriba y registre sus datos personales con el fin de participar en la convocatoria, diligenciando para el efecto el “FORMULARIO 1 - INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES CONVOCATORIA COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN”, aportando todos los datos personales requeridos en este formulario y adjuntando la documentación exigida que acreditan los requisitos mínimos, para el efecto en el correo conv_estratificacion@personeriabogota.gov.co, entendiéndose que será perfeccionada la inscripción, una vez diligenciado el formulario y aportada la documentación al correo mencionado, entre los días lunes 5 de octubre de 2020 a las 08:00 am. y hasta el día viernes 6 de noviembre de 2020 hasta las 05:00 pm, únicamente.

En el evento que el aspirante pertenezca a alguna organización comunitaria, cívica, académica y social del Distrito Capital, deberá informarlo en el Formulario 1 diligenciando los campos correspondientes y enviar a través del correo electrónico conv_estratificacion@personeriabogota.gov.co, copia del documento que lo acredita como miembro de la misma, el cual debe ser expedido y firmado por el representante de la organización en papel membreteado. El documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días hábiles. Este documento únicamente se entiende que lo acredita como miembro de la organización, pero no perse, para el aval de los miembros que pertenezcan a dicha organización.

“FORMULARIO 2 - APOYO A LOS ASPIRANTES CONVOCATORIA COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN”

El ciudadano que desee apoyar a un aspirante, deberá diligenciar este formulario completamente. El formulario captura sus datos personales y relaciona los aspirantes inscritos para que el ciudadano elija el de su preferencia y envíe la información.

La Personería de Bogotá, D.C., verificará la información. En caso de evidenciar

12

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 N° 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311

Personería de Bogotá • Personería de Bogotá • @Personeriabta

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143



65



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

66



RESOLUCIÓN **844** DE 2020

duplicidades o información incompleta, imprecisa, inconsistente o falsa, procederá a invalidar el apoyo realizado a través de este formulario.

Se debe tener en cuenta que:

1. Cada ciudadano podrá respaldar solo a un (1) aspirante. De constatar que un ciudadano respaldó a más de una persona, anulará cada registro donde haya consignado sus datos personales.
2. Los datos personales incluidos en los formularios virtuales, serán de uso exclusivo para el proceso de la convocatoria, en armonía con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

ARTÍCULO OCTAVO: DOCUMENTACIÓN EXIGIDA. Después del diligenciamiento del "FORMULARIO 1 - INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES CONVOCATORIA COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN" y a través del correo electrónico conv_estratificacion@personeriabogota.gov.co, cada aspirante debe enviar la información que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos. La documentación exigida es la siguiente:

1. Copia digital del documento de identidad que acredite la mayoría de edad.
2. Copia digital del certificado expedido por la respectiva entidad educativa, donde se demuestre tener hasta último grado de educación básica primaria. En caso de haber cursado niveles superiores de educación formal, podrá aportarse certificado o diploma respectivo.
3. Copia de una factura correspondiente a un servicio público domiciliario de su lugar de residencia.
4. Si se inscribió como representante de una organización comunitaria, cívica, académica y social, copia del documento que lo acredita como miembro, el cual debe ser expedido y firmado por el representante de la organización en papel membreteado. El documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días hábiles. Este documento únicamente se entiende que lo acredita como miembro de la organización, pero no será extensivo per se (por si solo) al aval de los miembros que pertenezcan a dicha organización.

ARTÍCULO NOVENO: PLAZOS. Para conformar el listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y del área rural del

13

Al servicio de la ciudad _____

Carrera 7 N° 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311

Personería de Bogotá • Personería de Bogotá • @Personeriabta

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143



66



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

67



RESOLUCIÓN 844 DE 2020

Distrito Capital que, de acuerdo con su representatividad y la necesidad, puedan ser seleccionados para formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., se establecen los siguientes plazos:

ACTIVIDAD	FECHA	
	Desde	Hasta
PRIMERA FASE		
Inscripción virtual de aspirantes en el "FORMULARIO 1 - INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES CONVOCATORIA COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN", ubicado en la dirección virtual: https://www.personeriabogota.gov.co/convocatorias-a-usuarios-y-grupos-de-interes/comite-de-estratificacion y envío de la documentación exigida a través del correo electrónico conv_estratificacion@personeriabogota.gov.co .	lunes 5 de octubre de 2020 a partir de las 08:00 a.m.	viernes 6 de noviembre de 2020 hasta las 5:00 p.m.
Verificación del llenado de los requisitos mínimos por parte de la Personería de Bogotá, D.C.	lunes 9 de noviembre de 2020	viernes 13 de noviembre de 2020
Publicación del acta de observaciones resultante de la verificación del llenado de los requisitos mínimos de los aspirantes inscritos, en la dirección virtual: https://www.personeriabogota.gov.co/convocatorias-a-usuarios-y-grupos-de-interes/comite-de-estratificacion .	martes 17 de noviembre de 2020 a las 5 p.m.	
Plazo para subsanar los datos personales y la documentación previamente aportada en la inscripción, enviando lo pertinente a través del correo electrónico conv_estratificacion@personeriabogota.gov.co , acorde con el acta de observaciones publicada el 17 de noviembre de 2020.	miércoles 18 de noviembre de 2020 a partir de las 08:00 a.m.	viernes 20 de noviembre de 2020 hasta las 5:00 p.m.
Publicación de los aspirantes debidamente inscritos, en la dirección virtual: https://www.personeriabogota.gov.co/convocatorias-a-usuarios-y-grupos-de-interes/comite-de-estratificacion .	lunes 23 de noviembre de 2020 a las 5 p.m.	
SEGUNDA FASE		
Recibo Virtual de apoyos por aspirante, en el "FORMULARIO 2 - APOYO A LOS ASPIRANTES CONVOCATORIA COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN", ubicado en la dirección virtual: https://www.personeriabogota.gov.co/convocatorias-a-usuarios-y-grupos-de-interes/comite-de-estratificacion .	martes 24 de noviembre de 2020 a partir de las 08:00 a.m.	viernes 18 de diciembre de 2020 hasta las 5:00 p.m.
Clausura de recibo virtual de apoyos por aspirante.	viernes 18 de diciembre de 2020 a las 5:00 p.m.	
Publicación del listado conformado, en la dirección virtual: https://www.personeriabogota.gov.co/convocatorias-a-usuarios-y-grupos-de-interes/comite-de-estratificacion .	lunes 28 de diciembre de 2020 a las 5 p.m.	

ARTÍCULO DÉCIMO: SUBSANACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES Y DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIAMENTE APORTADA CON SU INSCRIPCIÓN. Los aspirantes a quienes se les realice observaciones ya sea de sus datos personales y/o de la documentación aportada podrán subsanar sus datos personales y la documentación, dentro del plazo establecido en el artículo anterior, esto es a partir del miércoles 18 de noviembre de 2020 a partir de las 08:00 a.m. y hasta el día viernes 20 de noviembre de 2020 hasta las 5:00 p.m. únicamente.

Como ya se indicó no podrá ser incluido en la lista de inscritos ni seleccionado para formar parte del Comité Permanente, el aspirante que oportunamente no haya diligenciado el "FORMULARIO 1 - INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES CONVOCATORIA COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN" y remitido la documentación a través del correo electrónico

14

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 N° 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311

Personería de Bogotá • Personería de Bogotá • @Personeriabta
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143



67



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

68



RESOLUCIÓN **844** DE 2020

conv_estratificacion@personeriabogota.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICIDAD DEL PROCESO. El proceso de convocatoria se divulgará en la página web de la Entidad, en la dirección virtual <https://www.personeriabogota.gov.co/convocatorias-a-usuarios-y-grupos-de-interes/comite-de-estratificacion>, y a través de los medios pertinentes que permitan cumplir con los principios de publicidad, libre concurrencia y participación de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SOBRE LA DECISIÓN. Conformada la lista, mediante decisión motivada será adoptada por el Despacho de la señora Personera de Bogotá, D.C., la que se notificará virtualmente a los aspirantes seleccionados, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso que internamente realizará la Personería Delegada para los Sectores Planeación y Movilidad.

Una vez en firme el acto administrativo correspondiente, se informará sobre los resultados al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital. Así mismo, se comunicará oportunamente lo pertinente al(los) seleccionado(s), para que ante la Secretaría Técnica del Comité Permanente haga(n) entrega de la documentación personal necesaria para dar inicio a su función.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 14 días del mes de septiembre de 2020.

Rosalba Jazmín Cabrales R

ROSALBA JAZMIN CABRALES ROMERO
Personera de Bogotá, D.C. (E)

Elaboró: Dory Quiroga Ariza, Oscar Manuel Martínez Rodríguez, Álvaro Enrique Escobar Serrano, María Tatiana Salgar. Profesionales. PD para los Sectores Planeación y Movilidad
Revisó: Álvaro José Giraldo Cadavid. PD para los Sectores Planeación y Movilidad
Aprobó: Juan Pablo Contreras Lizarazo. PD para la Coordinación de Prevención y Control de la Función Pública
Juan Ramón Jiménez Osorio. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

15

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 N° 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311

Personería de Bogotá • Personería de Bogotá • @Personeriabta
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143



68



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

69

La señora María Tatiana Salgar, les solicita a los miembros del Comité la colaboración para que el próximo lunes 26 de octubre a las 3:00 pm, "... nos ayuden a convocar a las personas quienes ustedes consideren que puedan estar interesados en participar, bien sea como aspirante o bien sea aquellos que quieran apoyar a un ciudadano, para que nos acompañen, desde una transmisión que estaremos haciendo, a través de redes sociales, se podrán conectar ingresando a la página de la Personería, todo apoyo de su parte para nosotros es extremadamente valioso".

8. VARIOS.

El señor Antonio Avendaño, Secretario Técnico del Comité, interviene: "... teniendo en cuenta todo lo que he escuchado en la discusión manifestarles a los miembros del Comité los siguientes puntos: con respecto a la ejecución del presupuesto de este año, todas las entidades públicas del Distrito, publicamos nuestro plan anual de adquisiciones y su actualización, eso está en las páginas web, se puede buscar como Plan Anual de Adquisiciones, aquí encontrarán el proyecto de Estratificación con toda la información de los contratos que se han ejecutado, i.) La contratación con Catastro mediante un convenio administrativo, para revisar 10 mil predios que presentaban atipicidades con los resultados de la nueva metodología, tenemos que entender que toda metodología como la que está operando actualmente, más allá de que esté obsoleta, en su momento fue oportuna y sirvió, gracias a esta metodología Colombia con el sistema de subsidios y contribuciones, mejoró en cobertura de servicios públicos, pero que la obsolescencia no se confunda con que es mala, la estratificación y las diferentes formas que hay en el mundo para organizar la población, ya sea por capacidades de pago, los niveles de pobreza o riqueza que hay y ver cómo nos compensamos entre subsidios y contribuciones en la sociedad, cualquier metodología va a tener error y nuestro trabajo es entender ese error y minimizarlo, ii.) Unas prestaciones de servicios para realizar estudios, analizar esta nueva metodología y mejorar la interpretación, yo los invito a que lean el libro que está en la página de la Secretaría -Análisis de la Metodología Urbana de Bogotá D.C 2019-, en este documento se condensa buena parte lo que se trabajó con el DANE, si ustedes entran a la página de la Secretaría de Planeación, vean toda la documentación que el equipo ha producido en los últimos 10 años, son la línea base que el DNP está tomando para analizar los problemas de errores de inclusión y de exclusión en el País, porque Bogotá se ha dado la tarea de invertir en información, en procesar información y en analizarla; yo los invito a que los revisen para la próxima presentación que vamos a realizar en noviembre y iii.) un concurso de méritos para desarrollar una evaluación del impacto social y financiero de la nueva metodología, es nuestra responsabilidad como servidores públicos evaluar este trabajo realizado, porque muy seguramente la aplicación de la nueva metodología va a traer impactos positivos e impactos negativos; estoy seguro que serán más los impactos positivos, pero la labor nuestra es estar al tanto y saber manejar los problemas que siempre se generan al tomar una decisión técnica en las esferas políticas, nosotros debemos saber cómo mitigar los

69



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

70

efectos negativos. Una vez se tenga toda la documentación para implementar una nueva metodología de estratificación, que lo hace la Señora Alcaldesa a través de un decreto, nosotros debemos tener todo el andamiaje técnico y esto en efecto puede llevar incluso más allá de mitad del próximo año, estamos hablando de cambios que son complejos y difíciles, por eso lo que se está proponiendo para el otro año, si ustedes ven lo que les presentó Ariel, hay dos grandes procesos, socialización de tema y toda una agencia de medios porque esto hay que explicárselo a la población, acuérdense muy bien el debate que ustedes se estaban planteando que la estratificación hoy está atada al predio, a esa realidad física, incluso con la metodología actual, si uno la actualiza para toda Bogotá los cambios serían abruptos, porque muchos de esos aspectos físicos han cambiado en toda la ciudad, tanto en estrato uno como en el estrato seis, han cambiado para bien y en otros se han demeritado estas condiciones; me alegra mucho que la sociedad civil y las empresas interactuemos de esta forma y se den estas discusiones. El cambio de la metodología de estratificación, el cambio de a quién le va a llegar un subsidio, así esté asociado a una casa, en esa casa vive hogares, uno o dos hogares, pero alguien va a tener que pagar la contribución y alguien va a recibir el subsidio, entonces tomar estas decisiones obviamente trae costos políticos y administrativos, Bogotá en una política de estado la toma, esto lo adoptó la administración anterior y esta lo continuo, esto desde el punto de vista de democracia es una ganancia importantísima en lo institucional, porque es darle continuidad a proyectos de Estado, proyectos de ciudad, que no van al vaivén de una administración, sino que se piensan desde el punto de vista estratégico, y si ustedes lo ven en el plan de desarrollo actual, está condensado en los artículos del 24 al 27, en todo lo de la estrategia de ingreso mínimo; esto es una política de ciudad y quien lidera el debate en el país es Bogotá”.

La señora María Tatiana Salgar le informa al comité que deja copias de la presentación y de la Resolución 844 por medio de la cual se dio apertura al proceso de convocatoria, para que se anexasen al acta.

La señora Natalia Sánchez Robayo comenta al Comité: “... a propósito de los ocho miembros del Comité de Estratificación, yo siempre en juntas directivas o Cortes, que he escuchado, siempre hay un número impar, no se a quien le corresponda para abrir la posibilidad y sugerir que el Comité sea un número impar, me parecería más normal. Me gustaría también aclarar que yo no estuve de acuerdo con la segunda votación que se realizó en el comité y me gustaría dejar constancia en el acta.

El señor Ariel Carrero responde: “... el número de integrantes del comité es una decisión de Planeación Nacional en su momento.

El señor Camilo Benavidez, responde: “... este número de integrantes que conforman este comité, se da porque es un comité paritario, tienen que tener la misma representación empresas de servicios y la comunidad. Yo convoqué la segunda votación

70



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

71

porque hubo una información, un contexto adicional que de alguna forma nos dio otro criterio para la votación.

La señora María Tatiana Salgar comenta: "... el Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, adoptó a través de acta el modelo de reglamento de Planeación Nacional, y de alguna manera, se han generado diversas inquietudes al interior del comité sobre algunas situaciones muy puntuales como la de hoy, se han dado diferentes momentos en los cuales se han planteado modificaciones, de hecho, nosotros hemos presentado en dos ocasiones unas propuestas de modificación y han sido aceptadas, pero siempre dentro de la normativa nacional que establece la ley 732 de 2002. No es tan sencillo poder hacer una modificación, porque Planeación Nacional lo determinó así.

La Secretaria Técnica del comité anuncia que ya han sido agotados los puntos a tratar dentro del orden del día.

El presidente, Camilo Benavides, agradeció la asistencia de los miembros del Comité y dio por terminada la sesión número 198 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, siendo las 6:51 pm.

En constancia firman,

CAMILO BENAVIDES
Presidente
Comité Permanente de
Estratificación Socioeconómica de
Bogotá D.C.

ANTONIO AVENDAÑO AROSEMENA
Secretario Técnico
Subsecretario de Información y Estudios
Estratégicos